



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

PLIEGO DE CONDICIONES

PARTICULARES

OBRA

**SOLUCIONES HABITACIONALES
BARRIO DONADO
HOLMBERG:
PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN
DEL EDIFICIO DE LA CALLE DONADO 2249–
ETAPA II**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- 2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
 - 2.1. OBJETO Y ALCANCE
 - 2.1.1. Memoria Descriptiva.
 - 2.1.2. Terminología.
 - 2.1.3. Consultas y Aclaraciones – Circulares.
 - 2.1.4. Presupuesto Oficial.
 - 2.1.5. Plazo de Ejecución.
 - 2.2. OFERENTES
 - 2.2.1. Admisión a la presente licitación.
 - 2.2.2. Capacidad de Contratación.
 - 2.2.3. Representante en Obra
 - 2.2.4. Constitución de Domicilios
 - 2.3. OFERTAS
 - 2.3.1. Sistema de Ejecución y Forma de cotizar
 - 2.3.2. Valores Finales de cada ítem.
 - 2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta.
 - 2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta.
 - 2.3.5. Forma de presentación de la Oferta.
 - 2.3.6. Apertura de las ofertas
 - 2.3.7. Vicios excluyentes
 - 2.3.8. Ampliación de la información.
 - 2.3.8.1. Evaluación de las Ofertas:
 - 2.3.9. Garantía de Oferta.
 - 2.3.10. Plazo de Mantenimiento de la Oferta.
 - 2.3.11. Efectos de la presentación de la Oferta.
 - 2.3.12. Vista de las Ofertas.
 - 2.4. ADJUDICACION
 - 2.4.1. Impugnaciones
 - 2.4.2. Devolución de la garantía de Oferta.
 - 2.4.3. Garantía de Adjudicación.
 - 2.5. CONTRATO Y CONTRATA
 - 2.5.1. Firma de la Contrata
 - 2.5.1.1. Requisitos a cumplir para el inicio de la obra:
 - 2.5.2. Plan de Trabajos Definitivo.
 - 2.6. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA
 - 2.6.1. Orden de Comienzo
 - 2.6.2. Plan de Trabajos.
 - 2.6.3. Replanteo de las obras.
 - 2.6.4. Luces de peligro y señalamiento.
 - 2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista.
 - 2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo.
 - 2.6.7. Letreros de Obra.
 - 2.6.8. Agua de construcción y electricidad.
 - 2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados.
 - 2.6.10. Representante en Obra.
 - 2.6.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra.
 - 2.6.12. Inspección de Obra.
 - 2.6.13. Divergencias.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

- 2.6.14. Errores en documentación y discrepancias Técnicas
- 2.6.15. Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación.
- 2.6.16. Notificaciones al Contratista.
- 2.6.17. Higiene y Seguridad en Obra:
- 2.6.18. Trabajo en la Vía Pública:
- 2.6.19. Plan de Mitigación Ambiental de las Obras.

2.7. PERSONAL

- 2.7.1. Salarios
- 2.7.2. Horario de Trabajo.

2.8. MATERIALES Y TRABAJO

- 2.8.1. Calidad de los materiales
- 2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.

2.9 SUBCONTRATACIONES

2.10 DESARROLLO DE LAS OBRAS

- 2.10.1. Perjuicio por incendio.
- 2.10.2. Seguros
- 2.10.2.1 Seguros a Contratar
- 2.10.2.2 Requisitos
- 2.10.3. Indemnización por caso fortuito o fuerza mayor.
- 2.10.4. Libro de Órdenes de Servicio.
- 2.10.5. Libro de Notas de Pedido.
- 2.10.6. Bibliorato de certificados.
- 2.10.7. Libro de Partes Diarios.

2.11 SANCIONES

- 2.11.1. Tipo de Sanciones
- 2.11.2. Forma de Aplicación
- 2.11.3. Aplicación de Sanciones.
- 2.11.4. Penalidades a Empresas constituidas en Unión Transitoria
- 2.11.5. Multas.

2.12. CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS

- 2.12.1. Medición de las obras.
- 2.12.2. Certificación.
- 2.12.3. Aprobación de los certificados
- 2.12.4. Pago de los certificados.
- 2.12.5. Demora en los pagos.
- 2.12.6. Retenciones sobre los certificados.
- 2.12.7. Fondo de Reparos.
- 2.12.8. Retenciones sobre los pagos.
- 2.12.9 Fondo de garantía y reparos.
- 2.12.10 Comisiones bancarias para el pago de certificados.
- 2.12.11 Gastos y Derechos.
- 2.12.12. Presentación de los certificados.
- 2.12.13. Presentación de Facturas.
- 2.12.14. Premio por terminación anticipada.
- 2.12.14.1 Forma
- 2.12.14.2 Cálculo
- 2.12.14.3 Ampliación de la Garantía y Fondo de Reparos.

2.13. MODIFICACIONES DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS

- 2.13.1. Precios Nuevos.
- 2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

- 2.14. RESCISION DEL CONTRATO
- 2.15. APROBACION, PLAZOS DE GARANTIA Y RECEPCION DE LA OBRA.
- 2.16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- 2.17. TRIBUNALES COMPETENTES
- 2.18. RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD
- 2.19. FUERZA MAYOR
- 2. 20. ANTICIPO FINANCIERO
- 2. 21. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.
- 2.22. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS: LEY 2.809 (CONSOLIDADA POR LA LEY N° 5666), Y SU REGLAMENTARIA.
- 2.23. PUBLICIDAD Y CARTELERÍA
- 2.24 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 2.25 PROYECTO DEFINITIVO
- 2.26 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

FORMULARIOS Y ANEXOS

FORMULARIO 1 - OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS. FORMULARIO 2 - OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS. FORMULARIO 3 - OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES. FORMULARIO 4 – EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA.
FORMULARIO 5 – PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES.
FORMULARIO 6 - CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO.
FORMULARIO 7 – PLANILLA DE COTIZACIONES.
FORMULARIO 8 – ANALISIS DE COSTOS.

ANEXO I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

ANEXO II - ASPECTOS LEGALES.

ANEXO III – ASPECTOS TECNICOS.

ANEXO IV - MODELO DE FORMULA DE LA PROPUESTA.

ANEXO V – LEY N° 269 (CONSOLIDADA POR LA LEY N° 5666) CON FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ANEXO VI- MODELO DE CONTRATA

ANEXO VII - PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION

ANEXO VIII- NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS.

ANEXO IX - SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA

ANEXO X – CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO.

ANEXO XI – OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ANEXO XII – OFICINA Y EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INSPECCION DE OBRA.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1. Objeto y Alcance

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar y aclarar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales (PCG) para obras mayores aprobado por el Decreto N° 1254/GCBA/2008 y su modificatorio, para la ejecución de la Obra denominada:

SOLUCIONES HABITACIONALES
BARRIO DONADO HOLMBERG
“PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DE DONADO
2249 – ETAPA II”

La misma será realizada en un todo de acuerdo a los Planos del Proyecto y los Pliegos correspondiente.

UBICACIÓN: Donado N° 2249 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.1.1. Memoria Descriptiva

La obra tiene como objetivo la puesta en valor y el reacondicionamiento de las Unidades Funcionales del Edificio de la calle Donado N° 2249, el que actualmente se encuentran habitadas. Por tal motivo, al momento de la ejecución de los trabajos objeto de la presente Licitación deberá tenerse presente dicho estado de ocupación de las Unidades Funcionales a refaccionarse para permitir que entre tanto se desarrolla la obra los habitantes de las mismas puedan continuar habitándolas, como así también deberán contemplarse y colocarse las protecciones que resulten necesarias para evitar que la ejecución de los trabajos a contratarse pudieran generar daños a los bienes o personas que habitan las Unidades Funcionales. Dicha circunstancia también deberá ser contemplada en lo que se refiere a los espacios comunes del Edificio, para que también los mismos puedan cumplir su función durante el íter de la obra, evitando a la vez riesgos y daños para los bienes y personas que habitan el Edificio.

La presente Puesta en Valor de las Unidades del Edificio, tiene como finalidad la de localizar a los beneficiarios de la Ley N° 3.396 que optaron por permanecer en el área de la traza. Para ello es menester realizar un desarrollo de edificios con unidades adecuadas a las necesidades de los beneficiarios, y con un estándar alto respecto a las anteriores soluciones de idéntico sentido ejecutadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta calidad de vida va asociada a producir una mejora sustancial a nivel habitacional para los beneficiarios de la ley, a establecer un nuevo paradigma de integración y de no segregación. La conformación del inmueble se encuentra comprendida por un total de siete unidades funcionales de dos dormitorios cada una.

Beneficiarios

La Solución habitacional, tiene como finalidad localizar a los beneficiarios de la Ley N° 3.396 que optaron por permanecer en el denominado Sector V de la Traza de la Ex Au3, adecuando las Unidades Funcionales del Edificio a las necesidades de los Beneficiarios, para mejorar su calidad de vida y establecer un nuevo paradigma de integración.

2.1.2. Terminología

El Art. 1.1.2 del Pliego de Condiciones Generales queda complementado con la siguiente terminología:

Comitente: es el organismo licitante y contratante – Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Oferente: es toda persona jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.

Adjudicatario: es el oferente al que se le ha comunicado fehacientemente la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma de la contrata.

Contratista: adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan del contrato mismo, de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y específicas como del resto de la documentación: circulares, respondes, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquellos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.

Representante Técnico: quien con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante conforme al art. 2.2.3 del presente pliego será designado por el contratista y debidamente autorizado por el comitente, asume la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Taza de la Ex Au3

contratista.

Inspector de Obra: Es quien representa al comitente, designado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GCBA: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

UEEXAU3: significa Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Taza de la Ex Au3, dependiente de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

PCG: Pliego de Condiciones Generales.

PCP: Pliego de Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas

DGROC: Dirección General Registro de Obras y Catastro.

UT: Unión Transitoria de conformidad con el nuevo CCyCN.

Empresa Líder de la Unión Transitoria: Se define como la empresa que tiene mayor participación porcentual en la Unión Transitoria.

2.1.3. Consultas y Aclaraciones - Circulares

El Art. 1.1.5 del PCG queda complementado de esta manera:

Durante el período del llamado y hasta dos (2) días antes de la Apertura de las Ofertas, el GCBA podrá emitir Circulares sin consulta de todo tipo para aclarar cualquier duda o interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán formular vía Web al siguiente sitio:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668

, o por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede que el Comitente indique a dicho efecto, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en la Av. Martín García 346/50 – Piso 5º de la CABA, las cuales serán contestadas hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las Circulares con y sin consulta emitidas, serán publicadas en la Web y formarán parte de los documentos contractuales. Los Oferentes deberán constatar, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

2.1.4. Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial de los trabajos para la Obra asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 13.274.174,91), con anticipo financiero del 20% (veinte por ciento).

La cotización se efectuará con precios del mes de presentación de las ofertas.

En atención a la Resolución Nº 276/GCABA/MDUGC/08, donde se autoriza a las distintas unidades de organización de este Ministerio a incluir en los PCP relacionados con la contratación de obras públicas un quince por ciento (15%) en concepto de acopio de materiales con más un diez por ciento (10%) en carácter de anticipo financiero, y las dificultades administrativas para la certificación de los acopios, dado que los mismos usualmente deben certificarse en los talleres de los proveedores, lo que trae como consecuencia que a esta Área le resulte imposible identificar los materiales destinados a la obra contratada, es que se propicia como alternativa a utilizar en los trámites licitatorios el incremento del anticipo financiero al inicio de obra, sin acopio de materiales.

2.1.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Obra es de Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio.

--



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

CABE DESTACAR QUE ES RESPONSABILIDAD INELUDIBLE DEL CONTRATISTA PROCEDER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS A LA APROBACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE OBRA ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES CORRESPONDIENTES, ESTO ES: LA DGROC DEL GCBA, PLANOS DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR UN PROFESIONAL DE 1ª CATEGORÍA, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN DE ESTRUCTURA A EJECUTARSE EN OBRA, Y EN UN TODO DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA EDIFICACIÓN DEL GCBA. DEL MISMO MODO DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMO SER AYSA S.A., METROGAS, EDESUR – EDENOR, TELECOM – TELEFÓNICA, ETC.

2.2.
Oferentes

2.2.1. Admisión a la presente licitación

Los Oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo establecido en el Art.1.2.1 del PCG y en el modelo Anexo II Aspectos Legales.

Los Oferentes, para ser admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Todas las Empresas de cada Unión Transitoria constituida o a constituirse, deberán asumir ante el GCBA una responsabilidad solidaria.
- 2) Las Personas Jurídicas que se presenten en forma individual y cada uno de los miembros que conforman la UT deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la UT con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante el GCBA durante la licitación, contratación y ejecución de la obra.
- 3) La Persona Jurídica que se presente en forma individual y la Empresa Líder de la UT, deberán tener experiencia en Obras similares y poseer organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.
- 4) La Persona Jurídica que se presente en forma individual, la UT y las Empresas que lo integren no deben tener vinculación directa o indirecta con las Empresas Consultoras que el GCBA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él.
- 5) La Empresa que integre una UT, a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra UT.
- 6) Los directivos, profesionales y técnicos de las Personas Jurídicas que se presenten en forma individual o UT no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con las Empresas Consultoras que el GCBA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él; ni con el GCBA.
- 7) No podrán concurrir las personas físicas, ni las sociedades no constituidas regularmente, ni las sociedades constituidas en el extranjero que no hubieran cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 118 de la ley 19.550 para el ejercicio de actos habituales en el país.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

2.2.2. Capacidad de Contratación

El saldo de capacidad de contratación anual exigido en el artículo 1.2.2 del PCG será determinado a partir de la certificación presentada conforme las pautas señaladas en el Anexo III b del presente pliego. Dicho saldo deberá ser igual o superior al resultante de la aplicación de las formulas establecidas por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación en los certificados de capacidad de contratación.

En el caso de firmas que se presentaren constituidas en Uniones Transitorias, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación anual de cada una de las empresas que integren dicha Unión Transitoria.

Se deja constancia que para proceder a la acumulación de las capacidades de cada una de las empresas participantes de la UT, es requisito imprescindible que todas ellas hubiesen obtenido previamente la clasificación registral establecida en el primer párrafo del art. 2.3.1 Sistema de Contratación y Forma de Cotizar.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

oferta adjudicada.

En caso de no cumplirse este requisito, el adjudicatario perderá la garantía de la propuesta y quedará descalificado automáticamente.

2.2.3. Representante en Obra

El art. 1.6.22 del PCG queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá contar con un profesional permanente en Obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con la Matrícula de Constructor de 1ra. categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo, requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del GCBA.

El mencionado Profesional será el responsable en los términos que establece la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que al Contratista se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el PCP, y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante en Obra no concurriese.

Las citaciones al Representante en Obra se harán con un (1) día hábil de anticipación de los trabajos, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Representante en Obra.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante en Obra, ya sea por decisión del Contratista o del GCBA, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.

En ausencia del Contratista o del Representante técnico, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de las órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante el GCBA.

2.2.4. Constitución de Domicilios.

El Art. 1.2.3 del PCG queda complementado con lo siguiente:

El GCBA constituye domicilio legal a los efectos de toda notificación judicial, conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 1218 (consolidada por la Ley N° 5666) y Resolución N° 77-PG-06, en la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de la CABA.

A los efectos de ésta licitación, para cualquier comunicación judicial que deban dirigir al GCBA, los Oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado.

Los oferentes y eventualmente el adjudicatario como el contratista, serán notificados: en el domicilio que hubieran constituido con la presentación de la oferta para el adjudicatario y/o contratista.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCBA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Las comunicaciones extrajudiciales que los oferentes deban dirigir al GCBA, deberán cursarse al domicilio especial sito en Av. Martín García 346/50 Piso 5° de la CABA.

2.3. Ofertas

2.3.1. Sistema de Contratación y Forma de Cotizar

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de contratación de los trabajos se hará por el sistema de ajuste alzado, y a todos sus efectos se define la obra como de arquitectura, ingeniería o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan. Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCBA reviste calidad de exento.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El GCBA podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Formulario N° 7 que se adjunta, teniendo en cuenta que **no debe modificarse**: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se **desestimará la oferta**. Por lo tanto, los cálculos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

El oferente deberá presentar junto con su oferta según lo indicado en la RESOL 601-MHGC-14 – ANEXO I - ARTÍCULO 4° inc., la siguiente documentación:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;
- b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;
- c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 2809.
- d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato EXCEL

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El silencio del oferente dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, respecto de cualquier diferencia implica la entera conformidad del oferente por lo que no se hará lugar a ninguna reclamación ulterior que en tal sentido se efectúe.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago el peso.

2.3.2. Valores Finales de cada ítem

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas de todos y cada uno de los ítems que componen los distintos rubros del presupuesto.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no este indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor "volumen" de obra o trabajo adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, ni a mayores volúmenes de excavaciones necesarias ni a modificaciones de las estructuras debidas a las características del suelo, modificación de las cotas de fundación, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc siempre que su ubicación en tales sitios resultare previsible al momento de confección de la oferta.

Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos inherentes a este tipo de obra, sin posibilidad de considerar adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que el GCBA entienda necesarias.

Si el oferente considerase necesario, a los fines de cumplir con el plazo contractual de obra, que su personal trabaje horas extraordinarias, o en varios frentes simultáneos a raíz de las especiales características y extensión de esta obra, los costos emergentes de tal modalidad de trabajo se considerarán, a todo efecto, incluidos en los precios de la oferta y el contratista no podrá exigir compensación alguna. Esto se hará extensivo, en el sentido que se considerará incluido en el precio de la oferta y exento de compensación e indemnización alguna, al eventual supuesto que el contratista no pudiese ingresar a las Unidades Funcionales a refaccionarse durante la jornada completa de trabajo, ello toda vez que dentro del presupuesto oficial se previsionaron los eventuales y posibles gastos que pudieran devengarse por dicho concepto o, al supuesto que durante el transcurso de la ejecución de los trabajos resultare la necesidad, a solo juicio de la Inspección de Obra, de ampliar y/o extender la jornada laboral del personal del contratista afectado a la obra para cumplir el plazo contractual.

2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta

La modalidad de presentación de ofertas será el de etapa única. Al efecto se presentará el Sobre N° 1 (Externo) dentro del cual, a su vez, deberá incluirse el Sobre N° 2 (interno) los cuales se abrirán en el mismo acto de apertura y contendrán la documentación que se detalla a continuación:

2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta

El Art.1.3.5 del PCG se complementa con lo siguiente: La documentación integrante de la oferta estará contenida en dos sobres y será presentada de la siguiente manera:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Taza de la Ex Au3

Sobre Nº 1 (externo) deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Carta de Presentación según modelo Anexo Nº I.
- 2) La garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Art. 1.3.6 del PCG.
- 3) Declaración jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren dictado.
- 4) Estatuto Social según Anexo Nº II a.
- 5) Acta de Asamblea en la que conste la designación de los miembros que integrarán el Directorio y Acta de Directorio de distribución de los cargos, según Anexo Nº II b.
- 6) Poder otorgado al Representante Legal según Anexo Nº II c.
- 7) Domicilio Especial según Anexo Nº II d.
- 8) Poder otorgando representación legal unificada en el caso de Uniones Transitorias según Anexo Nº II e.
- 9) Compromiso de constitución de la Unión Transitoria según Anexo Nº II f.
- 10) Compromiso de cada Empresa a integrar la Unión Transitoria según Anexo Nº II g.
- 11) Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios Anuales según el punto 2.21 del PCP.
- 12) Estado Contable parcial según el punto 2.21 inc. b) del PCP.
- 13) Constancia de Inscripción y pagos de los últimos 6 meses en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC), según el Anexo III inc. k) del PCP."
- 14) Referencias sobre el oferente individual y/o Unión Transitoria: el Oferente deberá acompañar por lo menos 5 notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merece el oferente.
Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y deberá presentar entre las cinco al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera).
- 15) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, actualizado a la fecha de presentación de la oferta, según Anexo Nº III a.
- 16) Declaración Jurada del saldo de Capacidad de Contratación disponible, actualizado a la fecha de presentación de la oferta, según Anexo Nº III b.
- 17) Listado de todas las Obras realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo Nº III c, si las tuviere. (Formulario Nº 1). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente. En la evaluación técnica se priorizará la calidad de los trabajos realizados en las obras y su ejecución en los plazos correspondientes.
- 18) Listado de Obras similares a la licitada, realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo Nº III d, si las tuviere. (Formulario Nº 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente. En la evaluación técnica se priorizará la calidad de los trabajos realizados en las obras y su ejecución en los plazos correspondientes.
- 19) Listado de las Obras en ejecución y a ejecutar en los próximos dos (2) años según Anexo Nº III e, si las tuviere. (Formulario Nº 3). El oferente podrá incluir obras en ejecución y a ejecutar en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente. En la evaluación técnica se priorizará la calidad de los trabajos realizados en las obras y su ejecución en los plazos correspondientes.
- 20) Equipamiento y maquinaria a afectar a la Obra según Anexo Nº III f (Formulario Nº 4).
- 21) Nómina del Personal Superior propuesto para la Obra según Anexo Nº III h.
- 22) Nómina del Personal propuesto para la Obra según Anexo Nº III i.
- 23) Acreditación del Representante Técnico según Anexo Nº III j.
- 24) Constancia de Visita a Obra o Declaración Jurada de conocimiento de la obra.
- 25) Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos previo a la correspondiente evaluación de las propuestas, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación antes de la preadjudicación. Se especifica que la solicitud del mismo deberá ser de fecha anterior a la apertura de las ofertas.
- 26) Declaración Jurada del Mantenimiento de Oferta.
- 27) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCBA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, conforme lo requerido por el Anexo V.
- 28) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Además en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago".
- 29) Adjuntar Compromiso bancario o financiero o Certificación contable de Facturación Acumulada, según se indica en el PCP y de acuerdo a la Carta Modelo Indicativa de Compromiso Bancario de acuerdo a lo requerido en el Anexo X".
- 30) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad conforme punto 2.17 del PCP.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

- 31) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente.
- 32) El oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, a su costo y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.
- 33) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, ambos expresados en forma porcentual y sin montos. (Formularios N° 5 y 6).
- 34) Declaración Jurada detallando la nómina del personal inscripto en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la construcción (IERIC) a nombre del oferente de acuerdo a la Resolución N° 16 y 17/2009 del IERIC publicado en el Boletín Oficial de la Nación Argentina N° 31614 de fecha 13 de Marzo de 2009"
- 35) Plan de Mitigación de obra: El Oferente deberá detectar los impactos ambientales a producirse durante la ejecución de la obra y considerar en su propuesta las medidas de mitigación a implementar a fin de minimizar los impactos negativos, razón por la cual acompañará un Plan de Mitigación de Obra, el que deberá ser aprobado por la Inspección de Obra en forma previa al inicio de la obra.
- 36) Índice referido a la presentación de la oferta siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa oferente.

La falta de presentación de la documentación conforme, ítem. 2.3.4. Sobre N° 1 Externo inciso 2 será inexcusable; siendo su falta causal de desestimación de la oferta.

La documentación solicitada en los incisos 4, 5, 8, 9, 10, 15, y 25 del Sobre N° 1 Externo del ítem 2.3.4 deberá estar autenticada por escribano público.

Sobre N° 2 (interno)

- 1) La Propuesta u Oferta según modelo Anexo N° IV.
- 2) Planillas de Cotización, deben utilizarse como modelo la planilla de cómputo y presupuesto (Formulario N° 7).
- 3) Análisis de Precios e índices de referencia asociados a cada insumo conforme lo dispuesto por la Ley 2809 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su reglamentación, dejando constancia que... **"ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CONSIDERACION DE LAS OFERTAS QUE TODOS LOS OFERENTES PRESENTEN LOS PRECIOS DE REFERENCIA ASOCIADOS A CADA INSUMO EN LOS ANALISIS DE PRECIOS" (según modelo Formulario N° 8))**
- 4) Plan de Trabajos abierto por rubros e ítems tal cual se consignan en la planilla de cómputo y presupuesto **(Según modelo Formulario N° 7)**. Debiéndose incluir los hitos significativos de la obra. La Curva de Inversiones deberá incluir los montos porcentuales de avance de obra; El Plan de Trabajos será presentado en MS Project. (Formulario N° 5 y N° 6 – Anexo III g)
- 5) Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital **en formato excel**, que contenga el presupuesto ofertado desagregado por ítem, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta."

Si el Plan de trabajos e Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con el normal desarrollo esperado de la obra, el GCBA, podrá a su exclusivo juicio exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación.

Si cumplida la intimación - se siguieran verificando falencias, a sólo juicio de GCBA, se procederá a la desestimación de la oferta con pérdida del depósito de garantía (Formulario N° 5 y 6).

La falta de presentación de la documentación conforme ítem. 2.3.4. Sobre N° 2 Interno incisos 1 y/o 2 será inexcusable; siendo su falta total o parcial causal de desestimación de la oferta.

2.3.5. Forma de presentación de la Oferta

El Art. 1.3.4 del PCG queda complementado con el siguiente texto:

Las ofertas deben presentarse en las oficinas del Gobierno y en el día y hora que se indiquen en el respectivo llamado de licitación, y estarán contenidas en dos sobres, cerrados y lacrados, que se entregarán uno dentro del otro. El sobre exterior o sobre N° 1, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

1º) Denominación de la obra a la cual corresponde la oferta.

2º) Número de Licitación y Expediente.

3º) Día y hora fijados para la apertura.

El Gobierno dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Los sobres que llegaran al Gobierno pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Dentro del sobre externo se ubicará la documentación especificada en 2.3.4., junto al sobre N° 2, que contendrá la oferta económica y demás documentación correspondiente. El sobre N° 2, deberá presentarse cerrado y lacrado, con las siguientes leyendas:

1º) Denominación de la obra.

2º) Día y hora de apertura.

3º) Nombre y dirección del oferente. Bajo ningún concepto podrá omitirse este dato.

Las ofertas deberán presentarse en original con dos copias, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Todas las firmas deberán ser originales. Los ejemplares se identificarán con los sellos "ORIGINAL", "DUPLICADO" y "TRIPLICADO" en todas sus hojas, en carpetas separadas, en idioma castellano, debidamente firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el Representante Legal y el Representante Técnico. Asimismo se deberá presentar en CD toda la documentación integrante de la oferta en formato PDF.

En caso de discrepancia entre los dos ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

El Pliego de Licitación y las Circulares deberán ser incluidos solamente en el original de la Oferta.

La documentación deberá ser presentada siguiendo el orden correlativo establecido en el Art. 2.3.4 del PCP.

Será causal de Rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

La Oferta estará provista de un índice general, en el orden requerido, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA (SOBRE N° 1 (externo) y N° 2 (interno)), DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

2.3.6. Apertura de las ofertas:

El Art. 1.3.8 del PCG. queda complementado con el siguiente texto:

En el día y hora fijados en el llamado a licitación y en presencia de los interesados que concurran, se procederá, en la Repartición designada al efecto, a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo.
- 2) Se verificará el correcto estado de los lacres de los sobres exteriores.
- 3) Se abrirán los sobres exteriores o sobre N° 1, y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de oferta. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

En el mismo acto y aún cuando los oferentes no hayan integrado la totalidad de dicha documentación, se abrirán los sobres N° 2 (internos).

- 4) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o de los oferentes, importe de cada garantía y certificado de capacidad de contratación, y monto de las ofertas.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

5) Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación, y si alguno formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentado la ausencia de observaciones.

Se hará firmar el acta por quienes hayan formulado observaciones, y por todos los presentes que así lo deseen.

2.3.7. Vicios Excluyentes

Será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- 1) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
- 2) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en éste pliego.
- 3) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
- 4) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- 5) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
- 6) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

2.3.8. Ampliación de la información

El Art. 1.4.1 del PCG queda complementado con lo siguiente:

El GCBA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica.

Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el GCBA podrá considerar que existe una retractación tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de oferta.

El GCBA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Oferta.

El personal que determine el GCBA, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

Se deja constancia que ante la omisión de presentación de la constancia de visita a obra (según lo requerido en el inc.24) del ítem. 2.3.4 del presente pliego) conjuntamente con la oferta, se intimará al oferente para que en un plazo perentorio de 24 hs. acredite tal requisito bajo apercibimiento de desestimación de la oferta y pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

2.3.8.1. Evaluación de las Ofertas:

La Repartición licitante examinará todas las propuestas recibidas, y descartará aquellas que no posean la totalidad de los elementos inexcusables detallados en el art. 2.3.4. o no cumplieran lo determinado en el art. 1.2.2 del PCG.

La Comisión de Preadjudicaciones propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos, a favor de la oferta más conveniente, debiendo labrar un Acta al efecto. La propuesta de preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la Cartelera del Organismo Licitante y podrá estar sujeta a impugnaciones conforme al punto 2.4.1 del P.C.P, las cuales serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires..

2.3.9. Garantía de Oferta

El Art. 1.3.6 del PCG queda complementado con el siguiente párrafo:

El monto de la Garantía de Oferta será del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.

2.3.10. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 1.3.7 del PCG., se fija en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas.

Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta por el mismo término. El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

2.3.11. Efectos de la presentación de la Oferta

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

2.3.12. Vista de las Ofertas

Se pondrá a disposición de los oferentes una copia de todas las ofertas presentadas por el plazo de (3) tres días a contar de la fecha de apertura de las mismas en la Dependencia del Organismo donde se efectuó el acto de apertura.

Sin perjuicio de ello, los oferentes tienen pleno acceso a las actuaciones administrativas, cumplimentando con el procedimiento administrativo correspondiente, con excepción del plazo que dure el período de evaluación de las ofertas.

2.4. Adjudicación de la Obra

El Art. 1.4 del PCG, se complementa con las siguientes disposiciones:

2.4.1. Impugnaciones

Contra el Acta de Preadjudicación podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el art. 1.4.2 del PCG. Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, consolidado por la Ley N° 5666).

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito de caución de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1013/GCBA/2008; el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de ser procedentes dichas impugnaciones en su totalidad.

Las impugnaciones a que se vean con derecho a realizar las firmas oferentes, deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días a contar desde la notificación del resultado de la preadjudicación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas contra el informe de preadjudicación, así como también dispondrá la adjudicación de la obra, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en los casos que correspondiera (Ley N° 1218 consolidado por la Ley N° 5666).

La garantía se perderá a favor de la Administración, en caso de rechazo total o parcial de la impugnación.

2.4.2. Devolución de la Garantía de Oferta

El Art. 1.3.10 del PCG, queda complementado con el siguiente párrafo:

Dentro de los DIEZ (10) días de la firma de la Contrata o de vencido el plazo de validez de la oferta, el GCBA notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

2.4.3. Garantía de Adjudicación

El Art. 1.4.4 del PCG, queda complementado con el siguiente párrafo:

El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado.

Si el GCBA ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de Garantía de Adjudicación el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.

La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 1.3.6 del PCG.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

2.5. Contrato y Contrata

2.5.1. Firma de la Contrata

El artículo 1.5.1 del PCG se complementa con lo siguiente

El GCBA fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de integrada la garantía de la adjudicación conforme a lo estipulado en el ítem 1.4.4. del PCG.

Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el GCBA podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el GCBA no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía correspondiente, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Previo a la adjudicación, deberá presentar actualizado el certificado fiscal para contratar y su publicación y el correspondiente saldo de capacidad de contratación disponible expedido por el RENCOP, siempre que estuviere vencido.

2.5.1.1. Requisitos a cumplir para el inicio de la obra:

Una vez firmada la contrata, el contratista deberá presentar en el término de 15 días hábiles los requisitos para el inicio de la obra que se detallan a continuación:

1 - SEGUROS

- Póliza original Seguros Laborales.
- Póliza original Seguro Riesgos del Trabajo.
- Póliza original Seguro contra Accidentes Personales.
- Póliza original Seguro contra Incendio.
- Póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro técnico equipamiento/maquinaria.
- Seguro de Todo Riesgo Contratistas.
- Seguro de Daño ambiental de Incidencia Colectiva.

Es responsabilidad del contratista presentar un cuadro con los campos: "riesgo cubierto", "N° de póliza", "aseguradora", "vigencia", "forma de pago", "comprobantes de pago". Sin perjuicio de los seguros antes mencionados, se deberá cumplimentar antes del inicio de la obra la totalidad del ítem 2.10.2.1.

2 – A.R.T

- Contrato de Afiliación con ART.
- Constancia de Pago de ART.
- Inscripción de la Contratista y eventuales subcontratistas en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.
- Formulario 931 de AFIP.
- Programa de Higiene y Seguridad con nómina del personal aprobado por ART.
- Constancia de Aviso de Inicio de Obra firmado por ART.

3 – Higiene y Seguridad

- Dar cumplimiento a los requisitos requeridos en el Anexo VIII del presente pliego.

4 - Subcontrataciones

- Documentación contractual con Subcontratista/s

Se debe hacer referencia a los subcontratistas que se van a desempeñar en la obra, a los fines que el GCBA proceda a aprobar o no su desempeño.

- Intervención de la Inspección de Obra.
- Póliza de Garantía de la/s Subcontratista/s.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

5 - Libros

- Libro de Ordenes de Servicio (OS) - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Notas de Pedido (NP) – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Higiene y Seguridad - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Partes Diarios – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)

6 – Impacto Ambiental

- Plan de Gestión Ambiental, incluyendo Medidas de Mitigación.

7 – Planificación de la obra.

- Plan de Trabajo con Camino Crítico (MS Project)
- Curva de Inversión.
- Logística de Obra.
- Plan Comunicacional.
- Plan de Señalización.
- Diagrama de Cortes de calles y desvíos.
- Plano de Obrador.
- Listado completo y definitivo de equipos, herramientas y materiales a utilizar en la obra.
- Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar.
- Obrador construido y aprobado.
- Histograma de mano de obra planificada.

8 - Oficina y equipamiento de telecomunicaciones para la Inspección de Obra.

El art. 1.6.15 del PCG., se complementa con las siguientes disposiciones:

El Contratista deberá proveer en el lugar de la obra una oficina, que será de uso exclusivo de los Inspectores de Obra para el ejercicio de sus funciones. La misma deberá contar con el acondicionamiento y equipamiento correspondiente, conforme los requerimientos detallados en el Anexo XII.

Asimismo, el Contratista deberá proveer el equipamiento necesario para la comunicación de la Inspección conforme los requerimientos detallados en el Anexo XII.

Todo lo requerido en el presente, será devuelto al Contratista al momento de la recepción provisional de la Obra.

En los casos que se considere pertinente y la situación lo amerite por el plazo e importancia de las obras, el GCBA podrá solicitar, sin que le genere costo adicional alguno, una o más unidades de automóviles.

El Contratista será responsable, en forma exclusiva, de la custodia y mantenimiento de todos los bienes y equipamientos que se otorguen a la Inspección de Obra por el presente ítem y correspondiente Anexo; manteniendo indemne al GCBA ante cualquier reclamo.

Vencido el plazo fijado en el presente artículo, y si el Contratista no hubiera cumplimentado las presentación de los requisitos descriptos, el Comitente podrá rescindir el contrato suscripto, dando por decaída la adjudicación y pudiendo seguir la adjudicación de la obra en orden de mérito de conveniencia de las restantes ofertas presentadas.

2.5.2. Plan de Trabajos Definitivo.

El artículo 1.6.4 del PCG queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, los requisitos a cumplir para el inicio de la obra estipulados en el ítem 2.5.1.1. del presente pliego, todo lo cual deberá ser aprobado, previo al inicio de la obra, por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Dichos requisitos serán aprobados o rechazados dentro de las setenta y dos (72) horas, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total. El Organismo encargado de la Inspección de Obra



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte determinará el plazo para su nueva presentación.

2.6. Organización de la Obra

2.6.1. Orden de Comienzo

El Art. 1.6.1 del PCG. se complementa con lo siguiente:

Para tal fin se confeccionará un "Acta de Inicio" a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

2.6.2. Plan de Trabajos

"El Contratista presentará con su oferta, una planificación y programación detallada para la construcción de las Obras del Contrato, la cual será realizada y entregada en archivos digitales del Software MS Project®.

La planificación y programación estará basada en el plan general presentado en su Propuesta, compatible con los plazos y fechas programados, y con las demás restricciones establecidas en los documentos del Contrato.

Dicho plan deberá contener todo el itemizado de la obra y deberá subdividirse en tareas de duración no mayor a 20 días, vinculadas a través de relaciones de precedencia que tengan en cuenta la lógica secuencial de las mismas. A tal efecto se deberán seguir los lineamientos indicados en la Sección 6.5.2.3 de la PMBOK Guide 4ª Edición (Project Management Body of Knowledge).

Una vez resueltos los conflictos de recursos se deberán programar todas las tareas con sus tiempos agresivos pero posibles. La duración de las tareas deberá calcularse con tiempos probables sin margen de protección local alguno por contingencias. Se entiende por tiempo probable o agresivo pero posible a una duración de las tareas que tengan una probabilidad del 50 % de cumplirse. La Cadena Crítica coincide con el Camino Crítico tradicional una vez que se resolvieran las restricciones de recursos.

Se deberán prever un amortiguador del proyecto de por lo menos el 30 % de la duración de la cadena crítica y amortiguadores de alimentación en aquellos puntos donde determinadas cadenas de actividades se inserten en alguna tarea de la cadena crítica. La duración de este amortiguador de alimentación no será inferior al 50 % de la duración de la cadena no crítica a la cual protege teniendo en cuenta los tiempos agresivos pero posibles.

La planificación y programación, una vez aprobadas por Orden de Servicio por la Inspección de Obra, pasarán a constituir el "Programa Maestro de las Obras".

La presentación de la planificación y programación y la correspondiente aprobación por parte de la Inspección de Obra, no liberará al Contratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades que se establecen en los Documentos del Contrato.

Mientras el Contratista no tenga la aprobación de la Inspección de Obra del Programa Maestro de las Obras, deberá ceñirse para la planificación y programación de las Obras a la presentada en su Oferta.

Para obtener la aprobación final, el Contratista deberá haber incorporado las observaciones de la Inspección de Obra o haber justificado plenamente aquellas observaciones no acogidas.

Una vez aprobado el Programa Maestro de las Obras, el Contratista deberá atenerse estrictamente a dicho programa, el que pasará a ser la referencia para medir el estado de avance de las actividades del Contrato durante su desarrollo, el que se llevará a cabo utilizando el sistema "Last Planner Control System (LPCS)". LPCS es un proceso de planificación diseñado para involucrar a todos los ejecutores del proyecto como un grupo colectivo para elaborar el programa, ajustarlo en base a información en tiempo real e identificar todos los ítems que podrían interrumpir el flujo del proyecto.

El plan será revisado y actualizado semanalmente en una reunión ad hoc con el representante en obra, pudiendo la inspección solicitar oportunamente la presencia de los jefes de obra, coordinadores de obra, capataces, subcontratistas, jefes de compras. En dicha reunión de seguimiento se cargaran los avances de la semana anterior, se verificará el consumo del amortiguador, se medirá el porcentaje de actividades comenzadas y finalizadas de acuerdo al plan previsto. En cada reunión se identificará el plan intermedio a cinco semanas identificando restricciones y responsables de solucionarlas y en caso de ser necesario a criterio de la inspección de obra se reprogramará el faltante de obra mediante adecuadas estrategias de compresión del cronograma de manera tal de garantizar que el amortiguador remanente no sea inferior al 30% de la duración restante de la obra. A tal efecto la contratista deberá proveer 6 paneles A0, uno para detallar los rubros de obra en ejecución y los otros, divididos en los días de trabajo semanales, para pegar



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

con postigs las tareas a realizar. Al terminar la reunión de seguimiento quedará establecido el plan semanal para la semana entrante. En cada reunión de seguimiento y control semanal se comenzará analizando el grado de cumplimiento de las tareas programadas para la semana que pasó mediante el indicador PAC (porcentaje de actividades cumplidas de acuerdo a lo planificado). Se identificarán las causas de no cumplimiento para su tratamiento estadístico.

La Contratista deberá presentar por Nota Pedido el plan semanal reprogramado para la aprobación formal de la Inspección de la Obra

No obstante, ante cualquier variación del ritmo de avance, ajuste de la planificación, etc., que se origine durante la ejecución de las Obras, el programa será actualizado por el Contratista en el momento que se observe la alteración o cuando la Inspección de Obra lo solicite.

La empresa deberá contemplar en su oferta los recursos necesarios para dar cumplimiento al plazo contractual. No se reconocerán adicionales por trabajo en doble turno, turno noche o en días feriados.

Por cada día de anticipo en el plazo de liberación de la obra al uso con respecto al Plan de Trabajo presentado con la OFERTA, el CONTRATISTA recibirá un premio igual al 1 ‰ (uno por mil) del monto contractual. Este premio aplica desde la fecha real de liberación al uso, es decir la obra completada con el alcance contractual y lista para su funcionamiento, y la fecha prevista contractualmente según lo establecido en el 2.12.14.

A efectos del cálculo del premio, se considerará el monto original del Contrato más sus ampliaciones, si las hubiere, expresados al valor vigente al momento de la habilitación al tránsito de la OBRA. Este adelanto se medirá con el amortiguador de proyecto remanente.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte liderará entrenamientos iniciales sobre la implementación de este sistema en dos etapas:

Etapas 1) Los Oferentes deberán enviar al jefe de obra y al responsable de planificación a una jornada de capacitación en CCPM (Critical Chain Project Management o Cadena Crítica) a dictarse en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en fecha y hora a establecer por Circular sin Consulta. La asistencia es obligatoria y requisito para poder presentar la oferta. El plan de trabajo presentado en la oferta deberá respetar los lineamientos indicados en este apartado. De no cumplirse los mismos la oferta será rechazada.

Etapas 2) Se dictará una jornada de capacitación en LPCS en la localización del proyecto para el Contratista y sus subcontratistas. Luego de este entrenamiento, el Contratista tomará el liderazgo en la implementación del proceso LPCS durante todo el desarrollo del Proyecto, para lo cual deberá destinar los recursos necesarios.”

2.6.3. Replanteo de las obras

El Art. 1.6.5 del PCG. se complementa con el siguiente texto:

El Replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra y se efectuará en forma conjunta, siendo verificado y aprobado por dicha Inspección.

La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el Art. 1.6.6 del PCG. y no dará derecho al Contratista a prorrogar el Plazo de Ejecución de la Obra.

Si el Contratista no concurriese al Replanteo, se fijará una nueva fecha dentro de los DOS (2) días subsiguientes a la fecha originalmente propuesta por la Inspección de Obra.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el Replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen. No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hayan sido previamente replanteados. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el Replanteo, son por cuenta del Contratista.

Terminado el Replanteo se extenderá por triplicado un “Acta de Replanteo” en la que conste haberlo efectuado, la cual será firmada por la Inspección de Obra, y el Contratista o su Profesional responsable. Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionado con el Replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Previo al inicio de los trabajos, y en el período existente entre la suscripción del Contrato y el inicio de obra, el Contratista deberá efectuar su propio relevamiento planialtimétrico, estudio de suelos cateos necesarios,



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

y toda otra comprobación técnica, estudios, etc. que fueran necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Sólo se podrán comenzar los trabajos, una vez aprobada toda la documentación técnica presentada por la Contratista por parte de la Inspección de Obra.

El Inicio de Obra será comunicado fehacientemente a la Contratista a través del Libro de Ordenes de Servicio a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Todas las comunicaciones entre la Contratista y el GCBA se realizarán a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

2.6.4. Luces de peligro y señalamiento

El Art. 1.6.13 del PCG. se complementa con lo siguiente:

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas cualquiera sea su ubicación en las obras, así como también a implementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por lugares que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.

Por otra parte, en cada lugar de trabajo deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyenda y conos como elementos de señalización.

Estos letreros podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación, que haga posible su correcto emplazamiento y lectura.

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 24.449, Dto. 779/95 y Ordenanza N° 32.999, (consolidada por la Ley N° 5666), en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones, el GCBA previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista; no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a responsabilidades emergentes. En estos casos al formular cargo por las obras así ejecutadas, se le recargará un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de penalidades.

2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista

El art. 1.10.5 del PCG. se complementa con lo siguiente:

La conformidad que dé el GCBA al equipo que proponga el Contratista en su Oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el GCBA si debe ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante la ejecución los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado; porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

El Contratista de Obra presentará junto al listado de Equipos de Medición y Seguimiento, el correspondiente Certificado de Calibración, el cual deberá incluir:

1. Empresa que realiza la Calibración y su correspondiente acreditación.
2. Identificación fehaciente del equipo a ser calibrado.
3. Protocolo utilizado para la Calibración

2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

2.6.7. Letreros de Obra

El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra los letreros confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de comienzo de los trabajos y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días subsiguientes de la fecha de terminación de la obra.

Cabe agregar que para esta obra se colocarán dos (2) letreros de obra de 3.00 mts. de largo por 2.60 mts. de alto - con sus correspondientes postes y elementos de fijación; llevando la leyenda que en su oportunidad determine el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según lo expresado en presente Pliego.

2.6.8. Agua de construcción y electricidad.

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra. Su obtención y su consumo, será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la Oferta. Igual tratamiento se aplicará para el consumo de electricidad.

2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados

Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitaciones de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista con la debida anticipación, corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden.

No se procederá a ejecutar la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por las respectivas empresas.

2.6.10. Representante en Obra

El artículo 1.6.22 del PCG se complementa con lo siguiente:

En ausencia del Representante Técnico en obra, quedará siempre en ella, un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, denominado Representante en Obra, cuya categoría deberá ser aprobada por la Inspección de Obra, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra.

2.6.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra

Toda justificación de inasistencia del Contratista o de su Representante en Obra, se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento en el libro de "Ordenes de Servicio".

En su ausencia quedará siempre en Obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel, de forma tal que no resienta la marcha de la Obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección de Obra, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante.

Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de un Orden de Servicio.

2.6.12. Inspección de Obra

El artículo 1.6.23 del PCG. se complementa con lo siguiente:

Corresponderá al GCBA la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos definitivo; designando a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra.

La mencionada Inspección tendrá también a su cargo el control de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Los funcionarios que actuaran en carácter de Inspección de Obra lo harán en su horario habitual de funciones en el Organismo encargado de la Inspección de Obra.

A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante en Obra del Contratista.

La Inspección de Obra tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista.

2.6.13. Divergencias

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección mediante "Nota de Pedido", dentro del término de SEIS (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección de Obra examinará la nota de pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales presentada por el Contratista y se expedirá sobre el tema dentro de los CINCO (5) días corridos a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por el GCBA, el Contratista deberá expedirse en el término de CINCO (5) días hábiles de haber sido notificado de la misma.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Taza de la Ex Au3

2.6.14. Errores en Documentación y discrepancias Técnicas

El Art. 1.6.27 del PCG. queda complementado por lo siguiente:

En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última y en cuanto a discrepancias entre las diversas Especificaciones Técnicas se adoptarán las más exigentes.

2.6.15. Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación

El Art. 1.6.28 del PCG. se complementa con lo siguiente:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue: A) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre; B) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1º) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 2º) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 3º) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; 4º) Planos Generales y planillas; 5º) Planos de detalle; 6) Oferta; 7) Contrata; C) Si el precedente orden de prioridad no permitiera aclarar la discrepancia, el GCBA resolverá la interpretación que corresponda.

Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el GCBA.

Todo aquello que no esté contemplado en la documentación de la licitación, será resuelto, en cuanto sea de aplicación, según las siguientes disposiciones:

- a) La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. 28/10/47), reglamentaria y normativa vigente y/o complementaria.
- b) La Ley N° 2095/06 (consolidada por la Ley N° 5666), y reglamentaria y normativa vigente y/o complementaria.
- c) Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 - consolidada por la Ley N° 5666).
- d) Subsidiariamente, los principios generales del Derecho Administrativo.

2.6.16. Notificaciones al Contratista

Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Ordenes de Servicios y Notas de Pedido. Toda orden de servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

2.6.17. Higiene y Seguridad en Obra:

Todo contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según ley 24938 y Decretos 1278/PEN/2000, 839/PEN/1998.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la construcción N° 911/PEN/1996.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/2001 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos.

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y a la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de obra es de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del inicio de los trabajos.

Deberá contar con el asesoramiento de un Graduado Universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de 12 horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT 231/96, lo que resulte mayor, o en su defecto destinar un Técnico Superior en Higiene y Seguridad para cubrir esa carga horaria.

La Empresa constructora, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. 35/98 deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/PEN/1996.
- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- i) El responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la Inspección de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro. Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten. El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T.231/96.

Previo a su ingreso a la obra la empresa contratista deberá presentar:

- a) contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART)
- b) Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no superior a los 5 días hábiles de firmada el acta de inicio de la obra.
- c) Nómina del personal de obra emitida por la ART
- d) Aviso de inicio de obra
- e) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- f) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales en conformidad con lo establecido en el ítem 2.10.2.1.

En forma mensual la contratista deberá presentar:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes
- c) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido los mismos.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.6.18. Trabajo en la Vía Pública:

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Ley 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/PEN/95, Ordenanza N° 32.999 (consolidada por la Ley N° 5666) y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCBA integrante del presente pliego, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos. Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y terceros circunstanciales que circulen por el lugar, el oferente deberá elaborar un Plan logístico de delimitación de áreas y frentes de trabajo (sectores de obrador, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc), con el correspondiente cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados de los mismos. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte correspondiente del GCBA en su carácter de Comitente, que realizará de las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá asimismo informar sobre horarios previstos de trabajo, recorridos de maquinarias y camiones.

Mientras dure el cierre se contará con el apoyo permanente de la Policía Federal, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garages de los frentistas.

El Contratista deberá disponer de los elementos y medidas necesarias para la prevención de accidentes, daños o perjuicios a peatones, frentistas, personal de la empresa, mobiliario urbano existente, vehículos y propiedades ubicadas en la zona de los trabajos. Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra, o en su defecto, el descrito en la Ordenanza 32999 (consolidada por la Ley N° 5666) y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto éste como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales o de hurto, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de la oferta de la contratista.

El Contratista propondrá un plan de señalización transitoria y cartelera de avisos necesarios para organizar el movimiento circulatorio vial y peatonal, precaución y seguridad de obra en las áreas de ejecución de los trabajos. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos. Las características de forma, tamaño y color de las señales y carteles de corte y precaución vial serán en concordancia con el Código de Tránsito, Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá elaborar un plan comunicacional que contemple la difusión de los desvíos de tránsito y/o inconvenientes que provoquen las obras. Dicho plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que la empresa contratista gestione las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá realizar la difusión mencionada por los distintos medios de información (gráficos, radiales, etc.) y la impresión de folletos informativos necesarios. Esto posibilitará la comunicación permanente entre los vecinos frentistas y público usuario con el Contratista y el GCBA, a fin de evitar desinformaciones y demoras que afecten el normal cumplimiento de los plazos de ejecución de obras establecidos.

Siempre que exista extracción de tierra, ésta será depositada en cajones, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza 32.999/76 (consolidada por la Ley N° 5666), y se procederá a su enrasamiento con el borde de los mismos.

Dado las características de la intervención a realizar y en virtud de la celeridad en los plazos, que deberá prever la contratista en la ejecución de la presente obra, en el período existente entre la adjudicación de la



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

obra y la suscripción del respectivo contrato, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, la logística de obra, el plan de señalización y el plan comunicacional.

El Contratista tomará todos los recaudos y prestará especial atención al cuidado en la descarga, acopio y manejo de materiales, con respecto a la seguridad de bienes, personal y/o terceros.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.6.19. Plan de Mitigación Ambiental de las obras:

"Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA, como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental".

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales resultantes de la Evaluación Ambiental referida.

Objeto

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.

Normativa

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 modificada por la Ley 452 (consolidada por la Ley N° 5666) , de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario 222/PEN/2012, y la Disposición 117-DGTAL APRA-2012, según corresponda para actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto, como sujetas a Categorización o como Con relevante Efecto; la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 2020/GCBA/2007, para Residuos Peligrosos; la Ley 1356 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario 198-GCBA-2006, para Contaminación Atmosférica, y la Ley 1540 (consolidada por la Ley N° 5666) y Decreto Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica, como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que correspondiera.

Presentación del Plan de Mitigación de Obra

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la Contrata, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del GCBA, su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.

Responsable Ambiental

La Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de 3 años en el control ambiental de obras.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Ordenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido.

Permisos Ambientales

La Contratista obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La Contratista deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCBA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener la Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, a los siguientes:

Permisos de utilización de agua.

Disposición de materiales de excavaciones.

Localización del Obrador.

Disposición de residuos sólidos.

Disposición de efluentes.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volquetes.

La Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCBA competentes.

Conservación del Medio Ambiente

La Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que la Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 DBA deberá, por medio de cartelera, anunciar los días y horarios en que realizara las tareas.

Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad de la Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

La Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.

El Responsable de Medio Ambiente de la Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las Autoridades Competentes y la Inspección, en materia de Medio Ambiente.

Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Información a las comunidades

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a los pobladores y comerciantes del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura o remoción de ductos subterráneos.

La Contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población afectada por la ejecución de las obras, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección un Plan de Comunicación a la Población o Plan de Comunicación Social contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con la población.

Los trabajadores de la Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

La Contratista está obligada a dar a conocer las características de las obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

Instalación del obrador

La Contratista deberá proceder a determinar la localización óptima del Obrador teniendo en cuenta los impactos ambientales, tales como contaminación de aire por voladuras de partículas de acopios al aire libre, ruidos, tránsito de maquinaria vial y camiones, etc., que afectaran a la población circundante y a los peatones.

Previo a la instalación del Obrador, la Contratista presentará para aprobación de la Inspección, la localización finalmente elegida, fundamentando dicha elección del lugar, en función de no afectar, en la medida de lo posible, a la población circundante en relación a los impactos mencionados.

La Contratista deberá presentar un croquis detallado del Obrador donde se muestre la localización de las diferentes instalaciones, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

El diseño del Obrador deberá efectuarse en un plano de planta, que sea claro para los usuarios, con caminos peatonales y vehiculares claramente diferenciados, además de la localización de estacionamientos de maquinarias, camiones y vehículos.

Los residuos líquidos equiparables a los domiciliarios podrán ser volcados al sistema cloacal de la Ciudad, así como los sólidos podrán ser retirados por el sistema de recolección domiciliaria de la ciudad.

Los residuos sólidos que puedan tener algún grado de contaminación deberán tratarse según lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666), Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, de Residuos Peligrosos.

Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, la Contratista deberá contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del Obrador y de la obra, o realizarlo por su propia cuenta.

El Obrador contendrá equipos de extinción de incendios, sala de primeros auxilios con un responsable con el material médico necesario. El Obrador deberá mantener todas sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra.

La Contratista deberá tener en la salida del Obrador una cartelera adecuada señalando la existencia de acceso y salida de maquinarias y un equipo de banderilleros que corten el tránsito en los momentos en que se producen los mencionados accesos y salidas.

La Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCBA, posteriores al inicio de las obras.

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador, todas las instalaciones fijas o desmontables que la Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc. No se recibirán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Aspectos relativos a la maquinaria y equipos



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, para Residuos Peligrosos

El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se quemé el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas. Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Contaminación

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, para Residuos Peligrosos

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo la Contratista la responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que la Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

La Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar que cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. La Contratista evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

Control de derrames

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, para Residuos Peligrosos

Se determinará el origen del derrame y se impedirá que se continúe derramando el contaminante.

Se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.

Se interrumpirán otras actividades.

Se obtendrá toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental determinarán si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

Remoción del pavimento existente



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Taza de la Ex Au3

La Contratista al ejecutar la remoción del pavimento existente deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo. En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

La Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección. La Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedaran de propiedad del GCBA. La Contratista informará a la Inspección el lugar en que se depositarán para que esta informe al organismo competente del GCBA para que estos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizara a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista se vera impedido del ingreso a su propiedad.

Protección de la vegetación existente

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se halla destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

La Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales, salvo en el caso que en el ítem 3.10 Parquización del Pliego de Especificaciones Técnicas se establezca la extracción de algún ejemplar arbóreo.

La Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

Disposición de Residuos

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

La contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo.

Asimismo, la contratista deberá presentar al GCBA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.”

Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

Deberá cumplir con la Ley 1356 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario 198-GCBA-2006, para Contaminación Atmosférica, y Ley 1540 (consolidada por la Ley N° 5666) y Decreto Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica.

Durante la fase de construcción, la Contratista controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

A criterio de la Inspección y cuando sea factible, la Contratista establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos como al de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a lo establecido en la Ley 1540 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 740-GCBA/07

Dependencias sanitarias en la zona de obra

En todos los sitios donde se desarrollen obras se instalarán baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y habrá agua potable disponible.

Los baños portátiles funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, serán higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, la Contratista tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Inspección, la cual notificará de inmediato a la Autoridad competente a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

La Contratista cooperará, y a pedido de la Inspección ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

Penalidades

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta Especificación y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

2.7. Personal

2.7.1. Salarios.

El Art. 1.7.1. del PCG queda complementado como sigue:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna; respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento; no teniendo el GCBA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende; como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el GCBA liberada de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

2.7.2. Horario de Trabajo

El Art.1.7.2 P.C.G. queda complementado por lo siguiente:

Al labrarse el "Acta de Comienzo", el Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en Obra. Si el Contratista deseara modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio de la Inspección de Obra, a través del "Libro de Notas de Pedido", exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.

El GCBA podrá o no acceder a tal requerimiento, sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra.

En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado el "Libro de Ordenes de Servicio" respectivo.

Dada las características y entorno de la presente obra, el Contratista deberá prever la realización de trabajos en días y horarios no convencionales, a fin de alterar lo menos posible el habitual desenvolvimiento de las personas del sector. Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por el GCBA, y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo a favor del Contratista, quién deberá incluir estas demasías en el precio de su oferta.

2.8. Materiales y Trabajo

2.8.1. Calidad de los materiales

El Art. 1.8.1 del PCG. queda complementado con lo siguiente:

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, El Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe la Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección en los casos no previstos en aquél.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del "Libro de Ordenes de Servicio" la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, dispuesto por el Organismo técnico.

Cuando las Especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en el laboratorio.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en Obra como muestra testigo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el GCBA por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones

El Contratista hará entrega al GCBA de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

2.9. Subcontrataciones

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 1.9 del PCG. bajo el título "RELACIONES".

2.10. Desarrollo de las Obras

2.10.1. Perjuicio por incendio

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

2.10.2. Seguros

El Art. 1.16.5 del PCG se complementa con lo siguiente:

2.10.2.1.- SEGUROS

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Todo Riesgo Contratistas:

La contratista deberá contratar una cobertura de seguros que ampare los riesgos inherentes a la obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- 1) Incendio, rayo y explosión.
- 2) Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.
- 3) Ciclón, huracán, tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.
- 4) Caída de aviones o partes de ellos.
- 5) Robo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

6) Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.

7) Huelga

8) Período de mantenimiento

9) Campamento y construcciones temporarias.

10) Remoción de escombros.

11) Error de diseño/falla de materiales

12) Gastos adicionales por horas extras y de aceleración.

13) Responsabilidad Civil: con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de Pesos seis millones (\$ 6.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado. También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas. En virtud de la diversidad de riesgos y los distintos escenarios de pérdida que permite incluir la presente cobertura, quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable total será el valor final de la obra.

De corresponder, se aceptarán sumas de menor monto al valor final de obra en adicionales específicos.

El adjudicatario deberá procurar la actualización permanente de las sumas aseguradas.

PERÍODO DEL SEGURO

La cobertura comenzará a operar desde el momento en que se inicien las primeras tareas y/o el envío de los primeros materiales y finalizará con la fecha prevista de entrega provisoria y/o definitiva, más su periodo de prueba de corresponder.

4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición.

Cobertura Básica:

Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional:

Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

5) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva: (De corresponder)



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

2.10.2.2 Requisitos:

- 1.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación de la Licitación, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.
- 2.- El GCBA no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.
- 3.- Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA ubicada en la Av. Martín García 350 CABA en el horario de 9:30 hs. a 15:00 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos.
- 4.- La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el GCBA sirva como causal de excepción.
- 5.- Si existieran subcontratistas autorizados por el Comitente, se exige la constitución de seguros a los eventuales subcontratistas.

2.10.3. Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos que rigen la presente obra.

En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato. (Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas).

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a las 48 hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

- 1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o evento fortuito o de fuerza mayor que motiva el reclamo.
- 2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Ordenes de Servicios de la presente obra.
- 3) Asimismo la contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el evento que originó el caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) En caso de robo, hurto, o tentativa de delito contra la propiedad privada, se deberá adjuntar al reclamo la pertinente denuncia ante la Policía Federal.
- 5) En caso de suceder hechos de vandalismo, eventos fortuitos o de fuerza mayor, deberá acreditarse la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguro contratada a dicho efecto para cubrir dichos hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor.

2.10.4. Libro de Órdenes de Servicio

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

la Inspección de Obra, que serán firmadas por él Inspector de Obras y por el Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.10.5. Libro de notas de pedido

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el Art. 1.6.26. del PCG.

Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra y en dicho libro el Inspector procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo y firmando al pie.

2.10.6. Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

2.10.7 Libro de Partes Diarios

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:

- 1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
- 3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

2.11. Sanciones

2.11.1. Tipo de Sanciones

El Art. 1.11 del PCG queda complementado con lo siguiente:

El GCBA, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Representante Técnico y/o a su Representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

- 1) Al Contratista:
 - a) Multas.
 - b) Descuentos por trabajos mal ejecutados.
 - c) Reconstrucción de las obras.
 - d) Solicitar la suspensión en el Registro Nacional.
- 2) Al Representante Técnico y/o Representante en Obra:
 - a) Llamado de atención
 - b) Apercibimiento
 - c) Suspensión
 - d) Sustitución

2.11.2. Forma de Aplicación

Las penalidades se aplicarán según se especifica en los Art. 1.11.6 y 1.11.8 del PCG.: "La aplicación de penalidades al Profesional Responsable y/o Representante en Obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales".



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

2.11.3. Aplicación de sanciones

El Art. 1.11.6 del PCG. queda complementado como sigue:

Las penalidades mencionadas en el Art. 2.11.1 del presente Pliego serán aplicables en los siguientes casos:

1) Al contratista:

a) Multa: Cuando el Contratista no cumpliera con el plan de trabajo quincenal aprobado por la Inspección de Obra, o en caso de mora en el cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados: Procederá en los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente, sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por el GCBA, cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

c) Reconstrucción de las obras:

I) Cuando se comprobare fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).

II) Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional:

I) Cuando haya tenido que reemplazar a su Profesional Responsable y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.

II) En caso de Rescisión del Contrato por culpa del Contratista.

III) Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allanare a cumplir las resoluciones del GCBA.

IV) Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.

V) Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

2) Al Representante en Obra y/o Representante Técnico:

a) Llamado de atención:

I) Por no concurrir a citación debidamente efectuada.

II) Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

b) **Apercibimiento:** Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará apercibimiento.

c) Suspensión:

I) Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.

II) La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras implicará una suspensión por seis (6) meses.

d) Sustitución:

I) Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades.

II) Por faltas graves o comprobación de dolo.

La sustitución del Representante Técnico y/o Representante de Obra, es una sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras en que desempeñen funciones.

2.11.4. Penalidades a Empresas constituidas en Unión Transitoria

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.1 del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratare de multas o cargos especificados en los Arts. 1.11.3 y 1.11.4 del PCG.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de la Unión Transitoria.

2.11.5. Multas

1) Incumplimiento de Órdenes de Servicio:

El Art. 1.11.4 del PCG queda complementado de la siguiente forma:

En caso de incumplimiento de las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/2000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones y/o



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

cuando el avance de obra fuera menor en un VEINTE POR CIENTO (20%) o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, se tendrá en consideración para las multas y sanciones en materia de Seguridad e Higiene lo estipulado expresamente en lo indicado en el art. 2.6.19 "Penalidades".

2) Incumplimiento de plazos parciales y final:

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

2.12. Certificación, Pagos y Garantías

2.12.1. Medición de las Obras

El Art. 1.12.1 del PCG. se complementa con lo siguiente:

Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el Art. 1.12.1 del PCG. En las planillas de medición de cada uno de los certificados se deberá utilizar la función REDONDEAR a 2 decimales, del programa MS EXCEL ® o equivalente, tanto para el cálculo de los subtotales de los distintos insumos, mano de obra y equipos de cada ítem como para los totales

Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el PCP. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante en Obra está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan.

El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en el párrafo precedente.

Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición.

Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el GCBA. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si

el Contratista se negare a presenciarlas o no concurriere a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el GCBA considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.12.2. Certificación

El Art. 1.12.1 del PCG. se complementa con lo siguiente:

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sean aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA.

El Contratista deberá presentar al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, cinco ejemplares de los certificados por él confeccionados para la conformidad y posterior aprobación por parte del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

En caso de mora en el art. 1.12.6. del PCG se complementa con lo siguiente:

De no presentar los certificados en tiempo y forma, conforme al Art. 1.12.6 del PCG dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, la Inspección de Obra podrá bajo apercibimiento, certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

El pago de los certificados de obra se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Del importe de cada Certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, el que será devuelto, una vez producida la Recepción Definitiva.

2.12.3. Aprobación de los Certificados

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA.

2.12.4. Pago de los Certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.6 del PCG

El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto N° 34/GCBA/98).

2.12.5. Demora en los pagos

Si el GCBA se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

2.12.6. Retenciones sobre los certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.2 del PCG.

2.12.7. Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos quedará en poder del GCBA hasta la oportunidad prevista en el Art. 1.12.2 del PCG, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecute cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 2.11.3 ap. 1.b) del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

2.12.8. Retenciones sobre los pagos



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectúe con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.12.9. Fondo de Garantía y Reparos

El Art. 1.12.2 del PCG queda complementado con el siguiente párrafo: "El GCBA tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la fianza precedentemente citada, no sólo en el caso que el Fondo de Reparos deba ser afectado por vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista, a los efectos de la retención prevista en el Art. 51, inc. c) de la Ley Nº 13.064, o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél.

Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el GCBA tenga con el Contratista así como también a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley Nº 13.064 o del Contrato (jornales de obreros, créditos comprendidos en el Art. 47º primera parte de la Ley Nº 13.064, etc.).

2.12.10. Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el GCBA le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

2.12.11. Gastos y derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

Se incluye asimismo los gastos derivados del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.2.7 del Código de la Edificación (Texto consolidado por la Ley Nº 5666), en cuanto a la documentación requerida para la realización de obras gubernamentales.

2.12.12. Presentación de los certificados

Los Certificados de Obra serán confeccionados por el Contratista en original y cuatro (4) copias y serán presentados ante el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para su conformación y posterior tramitación.

2.12.13. Presentación de Facturas

Las facturas serán presentadas en la Dirección General de Contaduría en la Av. Martín García 350 P.B., Según Resolución 1464-MHGC-2015

RESOLUCIÓN N.º 1464/MHGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La ley Nº 70, el Decreto Nº 440/2013, la Resolución Nº 1391-MHGC-2013 y el Expediente Electrónico Nº 27809972-MGEYA-DG CG-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 440/2013, se derogan los Decretos Nº 1.503/94 y 1.276/06 y el artículo 4º del Decreto Nº 754/08;

Que por la citada norma se instruye al Ministerio de Hacienda a dictar la normativa que determine el circuito administrativo y el procedimiento para el pago a proveedores por provisión de bienes o prestación de servicios, como así también las prestaciones de obra, en consonancia con las actuales políticas de transformación y de modernización del Estado;



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Que por tal motivo se dictó la Resolución N° 1391-MHGC-2013 por la que se aprobó el circuito administrativo de pago a proveedores, por provisión de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública;

Que se están llevando a cabo modificaciones en los procedimientos administrativos tendientes a lograr la despapelización del Estado, en la búsqueda de la optimización de procesos que permitan alcanzar los objetivos de economía, eficacia y eficiencia;

Que en la actualidad se han implementado herramientas informáticas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera avanzando en el proceso de firma digital de distintos comprobantes emitido por el mencionado sistema;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1391-MHGC- 2013 y dictar un nuevo procedimiento de pago a proveedores y contratistas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 2° del Decreto N° 440/2013;

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Artículo 1° - Déjase sin efecto la Resolución N° 1391-MHGC-2013.-

Artículo 2° - Apruébase la nueva reglamentación para el circuito administrativo de pago a proveedores, por provisión de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública, que como ANEXO (IF 2015-32445010-MHG C) forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

CAPITULO I:

Proveedores de Bienes y Servicios con gestión registrada en el SIGAF

Artículo 1° - La liquidación y pago a proveedores por la provisión de bienes o prestación de servicios, respecto de los cuales se hubiese efectuado la tramitación en los módulos que gestionen las compras y contrataciones del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), existiendo adjudicación o bien aprobación del gasto, en su caso, se efectuará conforme a lo dispuesto en el presente régimen normativo.

Artículo 2° - Los Partes de Recepción Definitiva deben firmarse digitalmente por los funcionarios habilitados de dichas reparticiones receptoras. El PRD firmado digitalmente será notificado al proveedor mediante el aplicativo "Autogestión de Proveedores".

Artículo 3° - Los proveedores presentarán sus facturas en original, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la AFIP, en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, dependiente de la Dirección General de Contaduría, en el lugar y horario que fije esta última unidad de organización, acompañados por la documentación que se detalla seguidamente:

- a) Impresión del Parte de Recepción Definitiva.
- b) Declaración Jurada y Acuse de Recibo con el comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Declaración Jurada de Cargas Sociales y Acuse de Recibo (Formulario 931) vencida al momento de presentar la factura y constancia de su pago.
- d) Constancia de inscripción ante AFIP.
- e) Constancia de validez de la factura presentada.
- f) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

En caso que el proveedor cuente con facturas electrónicas, emitidas según la Resolución N° 2485-AFIP-2011, las mismas pueden ser emitidas a través de la aplicación mencionada en el Artículo 2° del presente, junto con la documentación aludida en los puntos a) a f).-

Artículo 4°- El parte de recepción definitiva es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad, por parte de la repartición usuaria, de los bienes recibidos o el servicio prestado, en los términos de la orden de compra o del acto administrativo aprobatorio, según corresponda.

Artículo 5°- Los partes de recepción definitiva son emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) que certifica la firma de los funcionarios en el siguiente orden:

- a) Encargado de la recepción;
- b) Titular a cargo de la repartición usuaria;



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Artículo 6°- Las actuaciones autorizantes de las contrataciones no serán remitidas a la Dirección General de Contaduría para sustanciar su trámite de pago, quedando a criterio de esta última solicitar la intervención pertinente.- En este caso, la repartición licitante será responsable de:

- a) Verificar la integración de las garantías y su liberación;
- b) Emitir los actos administrativos aplicando las penalidades pecuniarias que correspondan y
- c) Remitir a la Dirección General de Contaduría el antecedente cancelación de cargo para la deducción de la multa aplicada.

Artículo 7°- Sin perjuicio del plazo establecido contractualmente para efectuar el pago y en aquellos casos en que los pliegos de condiciones generales establezcan que los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días de presentada la respectiva factura en el Centro Único de Recepción de Documentación de pago, la Dirección General de Contaduría emitirá las órdenes de pago con vencimiento para su cancelación a los diez (10) días de presentada la documentación prevista en el artículo 3° del presente Anexo, debiendo encontrarse subsanadas todas las observaciones formales o de fondo que, sobre dichos instrumentos o demás cuestiones relacionadas, realice la referida repartición.

Artículo 8°- Las actuaciones de las readecuaciones y redeterminaciones de precios que se aprueben y no pueda ser registrada la modificación del precio en el SIGAF, no deben ser remitidas a la Dirección General de Contaduría.

CAPITULO II:

Proveedores de bienes y servicios con gastos aprobados por mecanismos de excepción.

Artículo 9°- La liquidación y pago a proveedores por la provisión de bienes registrados en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y existiendo aprobación del gasto, se efectuará aplicando los artículos 2° a 5° y 7° del presente Anexo.

Artículo 10°- Las actuaciones autorizantes de las contrataciones no deben ser remitidas a la Dirección General de Contaduría para sustanciar su trámite de pago; acompañando a la factura a presentarse una copia de la norma aprobatoria emitida. Queda a criterio de la Dirección General de Contaduría solicitar la actuación autorizante del gasto para su consulta.

CAPITULO III

Contratistas de Obra Pública

Artículo 11- Los contratistas presentarán sus facturas, en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, dependiente de la Dirección General de Contaduría, en el lugar y horario que fije esta última Unidad de Organización, acompañados por la documentación que se detalla seguidamente:

- a) Certificado Provisorio de Avance de Obra o Parte de Recepción Definitiva, en caso de corresponder, emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), debidamente firmado donde conste el número de expediente por el cual tramita el certificado de obra original presentado por el contratista. El mencionado documento es el único documento interno para el trámite de pago e implica la conformidad, por parte de la Repartición fiscalizadora, de los certificados de obra presentados por la Contratista, en los términos de la orden de contrato o del acto administrativo aprobatorio, según corresponda. En el mismo deberán consignarse los descuentos especiales de la obra de que se trata en la solapa Retenciones Varias o en Observaciones.
- b) Declaración Jurada y Acuse de Recibo con el comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Declaración Jurada de Cargas Sociales y Acuse de Recibo (Formulario 931) vencida al momento de presentar la factura y constancia de su pago.
- d) Constancia de inscripción ante AFIP.
- e) Constancia de validez del comprobante presentado.
- f) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

En el caso que el contratista cuente con facturas electrónicas emitidas según la Resolución N° 2485-AFIP-2011, las mismas pueden ser remitidas a través de la aplicación "Autogestión de Proveedores", junto con la documentación aludida en los puntos a) a f) precedentes.-

Artículo 12°- La omisión por parte del contratista de algunos de los requisitos exigidos en el artículo precedente interrumpe el cómputo del plazo de pago hasta tanto no se los subsane. El vencimiento para el pago de estas obligaciones es el fijado en las condiciones contractuales.

Artículo 13°- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la jurisdicción contratante o la repartición que determine el/la titular de la jurisdicción a la que pertenece la obra, debe reunir en una sola actuación la siguiente documentación:

- 1) Certificado de obra original;
- 2) Aprobación del certificado de obra por la autoridad designada en el respectivo pliego con indicación de los montos que corresponda descontar o retener;



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

3) Certificado provisorio de avance de obra o parte de recepción definitiva (PRD) en caso de corresponder, en estado de autorizado, emitido por el SIGAF, firmado por el titular a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal respectiva o del responsable de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción o responsable de la repartición que determine el titular de la jurisdicción.

4) Intervención de la respectiva unidad ejecutora, en caso de corresponder, si son obras con financiamiento externo.

Artículo 14°- La actuación mencionada en el artículo precedente debe ser consignada en el Devengado pertinente en forma obligatoria.-

Artículo 15°- Previo a la remisión del primer certificado tramitado de cada obra pública, deberá remitirse a la Dirección General de Contaduría mediante giro documental generado por la Repartición que fiscaliza dicha contratación, la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia certificada del Pliego de Condiciones Generales;
- b) Copia certificada del Pliego de Condiciones Particulares;
- c) Copia certificada de las Circulares con y sin consulta;
- d) Copia certificada de la norma que adjudica la contratación;
- e) Copia certificada de la Contrata firmada;
- f) Copia certificada del Acta de Inicio;
- g) Original de la Garantía de Adjudicación constituida;
- h) Original de la Garantía de Fondo de Reparación si fuera presentada en la Repartición.

Lo dispuesto precedentemente resulta aplicable a los expedientes autorizantes de la contratación que tramitan en papel.

Si el Expediente autorizante de la contratación tramita en expediente electrónico, previo a la remisión del primer certificado tramitado de cada obra pública, deberá remitirse a la Dirección General de Contaduría, los originales de las garantías de adjudicación constituidas y del Fondo de Reparación si fueran presentadas en la Repartición, consignando el número de actuación de que se trata (Expediente Electrónico, número, año y repartición que lo genera).

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 16°- La única vía para el pago de las obligaciones es la que se establece en este Anexo, con excepción de las que se efectúen con fondos recibidos con cargo de rendir cuenta de inversión, bajo cualquiera de sus modalidades.

Artículo 17°- Si la emisión y firma digital del parte de recepción definitiva o, en el caso de obra pública, del certificado de avance de obra, supera el plazo máximo establecido por la normativa vigente, el titular del área responsable responde por dicha circunstancia y por los eventuales reclamos del tercero perjudicado fundados en la misma causa.

Se exceptúa tal responsabilidad sólo si el titular de la jurisdicción a la que pertenece el área obligada, justifica la demora incurrida en forma expresa y fundada.

En todo supuesto de demora no justificada, se ponderará asimismo la iniciación de sumario administrativo o la aplicación directa de sanciones, según correspondiere, respecto de los agentes que resultaren responsables de la demora incurrida.

Artículo 18°- La obligatoriedad de presentación de la documentación mencionada precedentemente en los incisos b), c), d) y f) de los artículos 3° y 11° será de carácter mensual cuando se trate de proveedores o contratistas que presenten más de una factura mensualmente. En dichos supuestos deberá acreditarse, para el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Cargas Sociales, el pago del último vencimiento operado, dependiendo de la fecha de presentación.

A tales efectos la Dirección General de Contaduría dispondrá, cuando lo estime conveniente y en cada Representación y Delegación, la apertura de recepciones de la documentación señalada en el párrafo precedente, por única vez de manera mensual y a los efectos de actualizar en sistema SIGAF la conformidad por la recepción de la misma.

En tal caso deberá emitirse el comprobante de aceptación que acompañará la factura original presentada.

El comprobante aludido podrá ser emitido por el Centro de Recepción de Documentación de Pago.

Artículo 19°- Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación del servicio (seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente:

- a) Un detalle de las personas involucradas;
- b) La cantidad de horas trabajadas; el número de inscripción de cada persona ante la Caja de Jubilaciones respectiva;



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

c) Número de folio o número de registro de la Ley N° 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores enumerados.

Las condiciones que corresponden deberán requerirse en el llamado a licitación, concurso de precios o contratación directa, así como también reservar el derecho de la verificación de los datos expuestos.

La presentación y aceptación mensual de la documentación aludida en el párrafo precedente dará por cumplida la obligación prescripta en la Ordenanza 33.588 modificatoria de la Ordenanza 33.440.

2.12.14. Premio por terminación anticipada.

Si el Contratista ejecutare la totalidad de la obra conforme lo previsto en el respectivo contrato antes de la fecha prevista, y la Recepción Provisoria de la obra procediera por tanto a realizarse en forma anticipada a dicha fecha, tendrá derecho a percibir un premio por terminación anticipada.

A los efectos de que se active el pago de premios, a la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá haber cumplimentado la totalidad de los trabajos y obligaciones previstas en el contrato; sin que subsistan observaciones y/o reclamos de ninguna naturaleza por parte de la Inspección de Obra o del GCBA.

2.12.14.1 Forma

La presentación deberá hacerse por Nota Pedido al GCBA por intermedio de la Inspección de Obra; una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra. La terminación anticipada de los trabajos no excluirá ni purgará las multas y/o sanciones pendientes de todo tipo, incluso aquellas que hubieren tenido como origen retraso o incumplimiento de los plazos parciales o totales previstos.

2.12.14.2 Cálculo

Con respecto al Plan de Trabajo presentado con la OFERTA, el CONTRATISTA recibirá un premio igual al 1 % (uno por mil) del monto contractual por cada día de adelanto respecto del plazo de obra. A efectos del cálculo del premio, se considerará el monto original del Contrato más sus ampliaciones, si las hubiere, expresados al valor vigente al momento de la habilitación al tránsito de la OBRA.

El premio máximo que podrá percibir el Contratista en este concepto será el equivalente a un máximo de sesenta (60) días de adelanto respecto del plazo de obra, teniendo en cuenta la fecha prevista en los pliegos.

2.12.14.3 Ampliación de la Garantía y Fondo de Reparación.

Del monto total del premio a percibir por el Contratista, el GCBA retendrá un 5% de dicha suma a los efectos de complementar el Fondo de Reparación Correspondiente. A su vez, el mismo Contratista deberá ampliar la Garantía de Ejecución de Contrato, en el mismo porcentaje que este Pliego hubiere establecido en dicho apartado, aplicado al monto total del premio a percibir antes de la efectiva cancelación por parte del GCBA de dicho premio.

2.13. Modificación de Obra y Precios Nuevos
--

2.13.1. Precios Nuevos

El Art. 1.13.2 del PCG. se complementa con lo siguiente:

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la Oferta original, según el Art. 2.3.2 del presente Pliego ó de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por dicho ítem, responsabilizándose el GCBA de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.

Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados, supresiones que impliquen un trabajo adicional deberá ser previamente fiscalizado, controlado y aprobado por el Inspector de Obra y el Organismo encargado de la Inspección de Obra, que se expedirán en informe conjunto y lo elevarán al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para su consideración. Si la propuesta de adicional fuera a solicitud del contratista, deberá presentarlo en forma justificada para su análisis al Inspector de Obra, quien



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

lo pondrá a consideración del Organismo encargado de la Inspección de Obra y que de considerarse la necesidad de su aprobación deberán contar con la aprobación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Previo a la aprobación del trabajo adicional el Organismo encargado de la Inspección de Obra deberá expedirse en relación al crédito disponible para realizar dicho trabajo adicional. El Contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa del Organismo encargado de la Inspección de Obra

2.14. Rescisión del Contrato

Esta situación se registrará por lo establecido en el Art. 1.14 del PCG, quedando el mismo complementado por lo siguiente:

El GCBA podrá resolver el contrato por culpa del Contratista en caso de presentación en concurso preventivo de acreedores o solicitare su propia quiebra o declarada que le sea la quiebra pedida por un tercero.

2.15. Aprobación, Plazos de Garantía y Recepción de la Obra

Lo dispuesto en el Art.1.15 del PCG se complementa con las siguientes disposiciones:

1) Fiscalización durante el período de garantía:

El GCBA fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos.

La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

2) Reparaciones por el GCBA:

En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este PCP, el GCBA dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento.

El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista a precio efectivo más un 15% en concepto de cargo, independientemente de la multa que le correspondiere.

3) La obra en general tendrá una garantía total de seis (6) meses, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de conservación y reparación correspondiente a la presente obra

El plazo de garantía de obra comenzará a correr desde la aprobación por la autoridad competente de la recepción provisoria total de la obra, hasta la recepción definitiva total de la obra aprobada por la autoridad administrativa competente del GCBA.

4) Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación:

La Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de estos, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras, por la misma norma Legal que adjudicó los trabajos, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA LA CONTRATISTA DEBERA MANTENER EN PERFECTO ESTADO LA OBRA, DEBIENDO ELABORAR EN CONJUNTO CON LA INSPECCION DE OBRA UN ACTA MENSUAL, CONSIGNANDO LOS PROBLEMAS DETECTADOS. LOS MISMOS DEBERAN SUBSANARSE DE INMEDIATO LIBRANDO LA INSPECCION DE OBRA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CORRECCION DE LAS FALLAS DETECTADAS.

LAS ACTAS CON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CORRECCION EXPEDIDOS POR LA INSPECCION DE OBRA, DEBERAN PRESENTARSE PARA OBTENER LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.

2.16. Disposiciones Complementarias

En lo que fuere pertinente se aplicará lo dispuesto en el Art. 1.16 del PCG. identificado con el título "VARIOS".



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

2.17. Tribunales Competentes

Toda divergencia que surja entre el GCBA y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Contratista y/o Sub contratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

2.18. Responsabilidad - Indemnidad

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la OBRA. Así, entre otros, deberá dejar indemne a GCBA por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: GCBA será mantenido indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la OBRA por el CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el CONTRATISTA establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra GCBA hará al CONTRATISTA exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, el CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra GCBA. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del CONTRATISTA y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que GCBA fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, , como es el caso de los gastos de defensa del GCBA, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del CONTRATISTA.

2.19 Fuerza Mayor

En caso que razones de fuerza mayor impidan el inicio o la continuación de la OBRA, o impliquen la imposibilidad de finalizar la OBRA de conformidad al plazo prefijado para ello y asimismo siempre que las PARTES acuerden no practicar la resolución de la CONTRATA una vez acontecida la fuerza mayor, las PARTES se comprometen a definir de común acuerdo los costos y/o gastos directos e indirectos debidamente justificados, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente pliego.

2.20 ANTICIPO FINANCIERO.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Taza de la Ex Au3

1. El Contratista podrá solicitar el pago del 20% del monto del contrato en carácter de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos del comienzo de la obra.
2. A tal efecto deberá presentar el Certificado de Anticipo Financiero, que se tramitará como sus similares de obra, conforme al art. 2.12. "CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTIAS".
3. Conjuntamente con el Certificado, el Contratista deberá presentar un aval bancario o póliza de caución por el monto a recibir como anticipo, a entera satisfacción del GCBA, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión. Dicha póliza o aval deberá tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.
4. El pago de los Certificados de Anticipo Financiero se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra.
5. No corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios al monto correspondiente al anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago (**conf. ANEXO I - artículo 3° Decreto N° 127/GCBA/14**).
6. De cada Certificado de Obra se descontará una suma que resulta de afectar al monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes, de acuerdo a la Curva de Inversiones aprobada por la Inspección de Obra.

2.21 DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA

a. El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el veintiuno por ciento (21 %) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación, de acuerdo a lo requerido en el Anexo X - Carta Modelo Indicativa de Compromiso Bancario. Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculada como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial menos el monto a entregar en concepto de anticipo financiero, por el plazo, en meses, de la obra.

b Estados Contables de los últimos tres ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c. – La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS		
INDICE	VALORES	INTERPRETACION
Prueba Acida	(Activo Cte - Bs de Cambio) > ó = a 0,70	Evalúa la capacidad de la empresa



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Pasivo Corriente Para cumplir en término con los
Compromisos a corto plazo
Computando solamente los activos
Corrientes de más rápida realización

Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> a 1	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con sus
--------------------	---	-------	--

Compromisos a corto plazo.

Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	> a 1,3	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con los
-----------	---	---------	--

Compromisos totales, con Prescindencia del corto y largo plazo

Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	< al 100%	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros en
---------------	--	-----------	--

Inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

d.- En caso de Uniones Transitorias (UT), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se calculara como la suma simple correspondiente a cada una de las empresas integrantes de la UT. En cuanto al compromiso bancario, se computará para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes de la UT.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación.

2.22. Redeterminación de los Precios:

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2809 (texto consolidado según Ley N° 5666) y su reglamentación.

2.23. Publicidad y Cartelería

El Art. 1.6.19 del P.C.G queda complementado como sigue:

El Contratista deberá proveer al momento de inicio de la obra, dos (2) carteles de Publicidad del Ministerio Desarrollo Urbano y de Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los cuales serán colocados en la obra de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra y cuyas características serán las siguientes:

Carteles de obra:

- Medidas de 260 cm x 300 cm
- Características gráficas y técnicas de diseño que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
- Opción 1: Impresión en vinilo alta resistencia para exterior con sistema reforzado para tensado sobre bastidor de caño cuadrado. CMYK. Originales tamaño 1/10, formato .AI o .JPG a 720 dpi



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

- Opción 2: Impresión en vinilo autoadhesivo alta resistencia para exterior para aplicar sobre bastidor con base de chapa. CMYK. Originales tamaño 1/10, formato .AI o .JPG a 720 dpi

Cubre vallas: Las mismas deberán cubrir como mínimo el 50% de la superficie , en las caras de mayor visibilidad al público, previa aprobación de la Inspección de Obra.

- Impresión en vinilo alta resistencia para exterior con sistema de argolla reforzadas para tensado. CMYK. Originales tamaño 1/10, formato .AI o .JPG a 720 dpi

Obradores: Solo para obradores que estén por fuera del cubre vallas o superen dicha altura (deberán cubrir como mínimo el 50% de la superficie, en las caras de mayor visibilidad al público, previa aprobación de la Inspección de Obra.)

- Opción 1: Impresión en vinilo alta resistencia para exterior con sistema reforzado para tensado sobre bastidor de caño cuadrado para colocar sobre el vallado del obrador. CMYK. Originales tamaño 1/10, formato .AI o .JPG a 720 dpi
- Opción 2: Impresión en vinilo autoadhesivo alta resistencia para exterior para aplicar sobre bastidor con base de chapa para colocar sobre el vallado del obrador. CMYK. Originales tamaño 1/10, formato .AI o .JPG a 720 dpi

La colocación, mantenimiento, reposición y remoción estará a cargo del Contratista, cuando así lo estime conveniente la Inspección de Obra. Asimismo se podrá introducir cualquier modificación y/o adaptación de los diseños, medidas y/o cualquier otra especificación técnica, conforme las necesidades de la obra en particular, por parte de la Inspección de Obra. Todas estas comunicaciones, que deberán ser cumplidas por el contratista, serán efectuadas a través de Órdenes de Servicio.

2.24 Responsabilidad del Contratista

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

a) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

b) Interpretación de la Documentación: El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

c) Presentación de Documentación: El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

d) Gestiones ante Empresas de Servicios: Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente relativa a interferencias en la zona de intervención y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Así mismo les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con 45 días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

e) Plan de Trabajos: El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro. Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

f) Reuniones de Coordinación: El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, y con la participación proyectista de la Obra de la DGIURB dependiente de la Subsecretaría de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique.

g) Aprobación de los Trabajos: Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para si o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

h) Registro de los Trabajos: El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

i) Planos de Obra: El Contratista deberá presentar para aprobación del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique los planos que a continuación se detallan:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Fundación: Plano de detalle del anclaje de los bancos.

Arquitectura: Planos generales - replanteos, cortes, y planos de detalles.

Equipamiento: Planos de detalle.

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el listado de la documentación incluido en el índice del PET.-

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-

N 1: 200 planos generales.-

1: 200 planos de replanteo

1:20, 1:10 - Planos de detalles

Las carátulas se ajustarán al modelo que acompaña la presente documentación.-

El Contratista presentará al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique cuatro juegos de copias heliográficas de cada plano, con una anticipación mínima de 20 días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas Reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc, con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique.

i) Planos conforme a obra: El Contratista deberá confeccionar y entregar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del GCBA. y las Reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.-

La Empresa deberá presentar un original en tela o el material que cada repartición exija y tres copias heliográficas, los que serán firmados por el Representante Técnico del Contratista, de cada uno de los planos indicados en el punto i).

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en tela original y tres copias según normas municipales y nacionales vigentes, antes de la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.-

No obstante la aprobación de los planos por parte del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y del GCBA. Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.-

2.25 Proyecto definitivo

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra del organismo que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares según el artículo 2.6.3, que rige la presente obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

2.26 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
 - b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
 - c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO N° 1. Obras realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
Obra :				Licitación Pública N°							
OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
				INICIO	TERMI.	CONT.	REAL				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

- (1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
- (2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
- (3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
- (4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
- (5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.
- NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO Nº 2. Obras similares realizadas en los últimos cinco años

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S											
Obra :				Licitación Pública Nº							
OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
				INICIO	TERM.	CON	REAL				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.

(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.

(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO N° 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES									
Obra :				Licitación Pública N°					
OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES									
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA INICIO (1)	PLAZO EJECUCION (2)	TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)	TAREA A REALIZAR (4)	GRADO DE PARTICIPACION (5)	GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)
MONTO TOTAL DE CONTRATOS									

(1) Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.

(2) A partir de la fecha del contrato.

(3) Tipo de obra, descripción de las características principales.

(4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.

(5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO N° 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES								
Licitación Pública N°								
Obra :								
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA								
N °	CANTIDAD (1)	DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)	VIDA UTIL UTILIZADA (3)	REMANENTE	PROPIO	ALQUILADO	LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR	OBSERVACIONES

(1) Número de equipos o maquinarias.

(2) Detallar principales características, marca y modelo.

(3) Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO N° 5. Plan de trabajo e inversiones

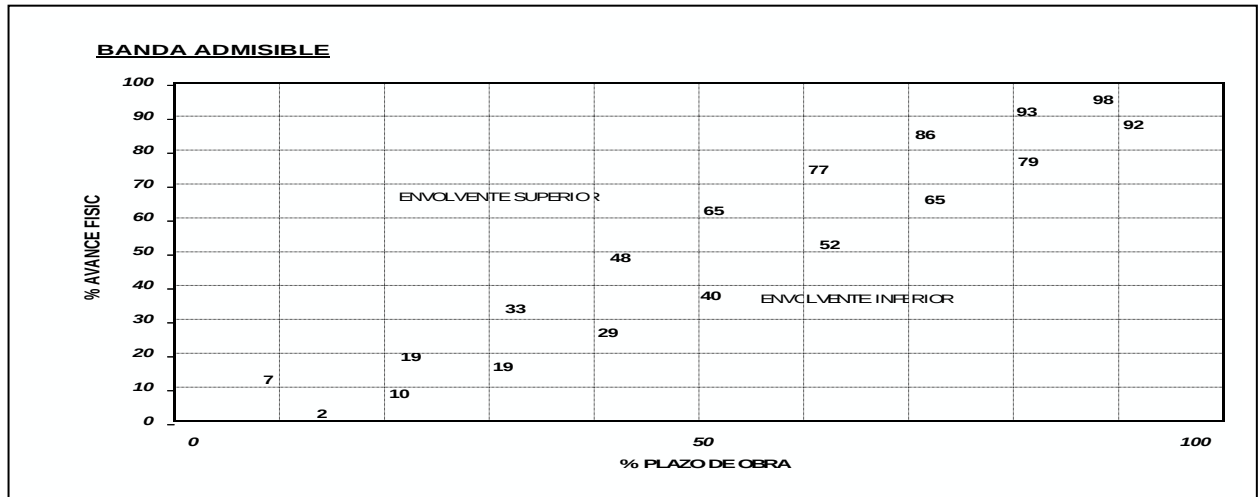
Se publica por separado



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO Nº 6. Curva de inversión y avance físico

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S	
Obra :	Licitación Pública Nº
CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO	



BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FISICO NORMAL PARA CONSTRUCCION TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO N° 7. PLANILLA DE COTIZACIONES

Se publica por separado



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

FORMULARIO N° 8. Análisis de Precios

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

EJEMPLO

Rubro: Contrapiso
 Item: Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21 elaborado
 Unidad: \$ / Módulo

GCBA								
Obra : Licitación Pública N°								
PLANILLA DE COTIZACIONES								
ASIGNACION DE INDICES	N°	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total	%
	A	MATERIALES						
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
		SUBTOTAL A	\$					
	B	MANO DE OBRA						
	1	Oficial	Hs					
	2	Ayudante	Hs					
		SUBTOTAL B	\$					
	C	Cargas Sociales	%					
		SUBTOTAL C	\$					
	D	EQUIPOS						
		SUBTOTAL D	\$					
	E	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	\$					
	F	GASTOS GENERALES	%					
		SUBTOTAL F	\$					
	G	SUBTOTAL COSTO (E+F)						
	H	BENEFICIO	%					
		SUBTOTAL H	\$					
	I	COSTO FINANCIERO	%					
		SUBTOTAL I	\$					
	J	SUBTOTAL COSTO (G+H+I)	\$					
	K	IMPUESTOS	%					
		SUBTOTAL J	\$					
		TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)	\$					

(*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N 23.928).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ANEXO N° I. Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires ,
Señores
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Subsecretaría de Obras
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Av. Martín García 346/50 5º Piso
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el / los Señor/espresenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: “-----” y que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “.....”

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el GCBA a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP),

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización”, y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal ; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El GCBA no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al GCBA o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el GCBA tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al GCBA a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el GCBA ni con sus directivos o funcionarios.

Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el GCBA.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del GCBA, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el GCBA, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Firma/s del/los Representante/s Legal/es
Nombre de la Empresa o UT
Sello de la empresa/Unión Transitoria



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ANEXO N° II. Aspectos Legales

A los efectos de acreditar su capacidad legal, el oferente deberá presentar:

a) Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.

b) Acta de directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación y la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta.
Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social.

c) Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o mas representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el GCBA al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio cuando se trate de una UT, o en el supuesto que los firmantes no sean las personas que figuran en los estatutos que se acompañan.

Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

d) Domicilio especial constituido en la ciudad de Bs. As. y su número de teléfono/fax.

Cuando se trate de Uniones Transitorias, además se deberá presentar:

e) Representación Legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado c) precedente.

f) Documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

-Domicilio especial único en la ciudad de Bs. As. (teléfono, fax)

-Grado de participación de cada integrante.

-Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria o la Sociedad Anónima en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.

g) Copia de las actas de cada una de las empresas autorizando la formación de la Unión Transitoria, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

NOTA: La documentación indicada en los ítem a, b, e, f, y g, deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ANEXO N° III. Aspectos técnicos

A los efectos de acreditar su capacidad técnica el oferente deberá presentar:

- a) Certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- b) Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso que se hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la de la emisión del certificado exigido en el punto anterior.
Esta declaración deberá acompañarse de una memoria de cálculo, en la que constarán: los montos contractuales remanentes, los plazos de ejecución remanentes, las capacidades resultantes comprometidas según las fórmulas respectivas y el resultado correspondiente al saldo final de capacidad de contratación disponible.
- c) Listado de las obras realizadas durante los últimos cinco años, en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria, indicando ubicación, costo y tipo de contrato. (Formulario N° 1)
- d) Listado de las obras de similares características a la licitada, **según lo dispuesto en el punto 2.3.4- inc 18**), realizadas durante los últimos cinco años en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria, indicando ubicación, grado de avance, el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa. (Formulario N° 2)
- e) Listado de las obras en las cuales la empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro meses su capacidad de ejecución afectada. (Formulario N° 3)
- f) Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, **según lo dispuesto en el punto 2.3.4 - inc 20**), con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección. (Formulario N° 4)
- g) Plan de trabajo y curva de inversión, ambos expresados en forma porcentual. (Formularios N°5 y6). **El mismo deberá cumplir con las condiciones mencionadas en el punto 2.6.2 del presente Pliego.**
- h) Nómina del personal superior propuesto para la obra, **según lo dispuesto en el punto 2.3.4- inc 21**)
- i) Nómina del personal a afectar a la obra indicando sus características profesionales y técnicas.
- j) Representante Técnico, con acreditación de antecedentes y la conformidad expresa de la aceptación del mismo, según Art.2.2.3.
- k) Constancias de Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) y pagos realizados en los últimos seis (6) meses al citado Organismo.

NOTA: En relación a los incisos c), d) y e), los oferentes deberán presentar junto al listado de obras que acrediten haber realizado tanto en carácter de contratista como de subcontratistas, un certificado emitido por el Comitente de cada obra que se declare o por copia autenticada del contrato de locación de obra y de la Recepción Definitiva de la misma (Acta de Recepción, y Decreto o Resolución que convalida el Acta).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ANEXO N° IV. Modelo de fórmula de la propuesta

Buenos Aires ,
Señores
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Subsecretaría de Obras
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Av. Martín García 346/50 5° Piso
Buenos Aires
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los Señor/es presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada “-----” y que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto Oficial:(\$.....). El monto total cotizado es de pesos(\$.....) Se acompañan los siguientes elementos: enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta

Atentamente.

Firma/s proponente/s
Firma/s representante/s legal/es
Firma/s representante/s técnico/s
(Aclaraciones de firma/s)
Nombre de la Empresa, o UT
Sello de la Empresa, o UT



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ANEXO N° V. Ley N° 269 (consolidada por la Ley N° 5666)

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2º — Las funciones del Registro son:

- a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Art. 3º — La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Art. 4º — Las Instituciones u Organismos Públicos de la Ciudad no pueden abrir cuentas corrientes, tarjetas de créditos, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios/as jerárquicos/as a quienes se encuentren incluidos en el Registro. Antes de tomar la decisión respectiva, deben requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se encuentran inscriptas como deudores morosos.

Art. 5º — Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surge la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Art. 6º — Se exceptúa de lo normado en el artículo 4º a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez una licencia provisoria que caducará a los cuarenta y cinco días.

Art. 7º — Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Art. 8º — Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Art. 9º — El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5º respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Art. 10 — El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4º respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Art. 11 — El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

Art. 12 — Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto de Cálculos y Recursos del año 2000.

Art. 13 ---- Comuníquese, etc.

CARAM
Miguel O. Grillo



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS, MOROSOS/AS. MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 269 B.O. Nº 852

Buenos Aires, 5 de Octubre de 2000.
LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 269, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º : Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad.”

Artículo 2º - Comuníquese, etc.

SRUR
Juan Manuel Alemany

LEY Nº 510

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2000.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 510, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 5 de Octubre de 2000. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Justicia y Legislación y a la Dirección General de Registro.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Justicia y Seguridad, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

IBARRA
Facundo Suárez Lastra - Raúl Fernandez - Miguel Angel Pesce.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ANEXO VI MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por _____ del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con domicilio en Av. Martín García 346/50, 5º Piso, y la firma _____, CUIT N° _____, con domicilio legal en _____, de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por _____ con D.N.I. N° _____, en su carácter de _____ de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública N° _____, que tramitó por Expediente N° _____, llamada para ejecutar los trabajos de _____, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.-----

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:-----

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.-----
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.-----
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.-----
- d) Planos Generales y planillas.-----
- e) Planos de detalle.-----
- f) Oferta.-----
- g) Contrata.-----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.-----

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos (\$ _____) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en 12 (doce) meses corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.-----

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-----



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

ANEXO VII – PLANILLA MODELO DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY N° 2809 (consolidada por la Ley N° 5666) Y REGLAMENTARIAS.

RUBROS	% DE INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION	DGEYC GCBA
MANO DE OBRA	0,41	INDICE DE EVOLUCION DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION DE DGEYC-GCBA	
HORMIGON ELABORADO	0,16	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401	
CARPINTERIAS	0,09	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD.050371121	
ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	0,14	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD.110429992	
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	0,05	DECRETO 1295/2002 Art15 Inc. (J) Equipos- A mortización de equipos. Cuadro 3.2(29)-Máquinas y Equipos (indicando si es Nacional o importando)	
TRANSPORTE	0,02	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 140333101	
COSTO FINANCIERO	0,03	BNA	
GASTOS GENERALES	0,10	DECRETO 1295/2002 ART. 15 (ITEM p) DEL ANEXO	
TOTAL	1,00		



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

LEY 2809 (texto consolidado Ley N° 5666)

Artículo 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de esta norma. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Se encuentran excluidas del régimen que se establece en la presente Ley las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Artículo 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Artículo 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Artículo 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Artículo 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las pautas y metodología que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente Ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente.

Artículo 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 9°.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Artículo 10.- Las obras, servicios y bienes que no se hayan ejecutado, prestado o entregado en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

- A. Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003 #.
- B. Se desagregará la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.
- C. A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03 #, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último periodo.
- D. Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
- E. Las redeterminaciones que correspondan a periodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 # y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003 #, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003 #.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

DECRETO N° 127/GCBA/14

APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS - OFERTAS ECONÓMICAS QUE HUBIERAN SIDO PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA FIJACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN PROMEDIO

Buenos Aires, 03 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 2.095, 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y el 49/13, y el Expediente electrónico N° 2014-03510888- MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.809 se estableció un "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan;

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que asimismo la Ley en estudio excluye del régimen las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos;

Que por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809;

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la "Metodología de Redeterminación de Precios" a la que debían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley;

Que al respecto, cabe destacar que los contratos de suministro y de servicios, se encuentran previstos en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.763, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente que contemple los nuevos supuestos alcanzados por el



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Régimen en estudio;

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al "Régimen de Redeterminación de Precios" conforme fuera arriba detallado, resulta procedente, encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de la "Metodología de Redeterminación de Precios", de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.763, y la presente reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I (IF-2014-03566566-MHGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4° y 5° de la Ley que por el presente se reglamenta.

Artículo 3°.- En los contratos de suministros, los Pliegos de Bases y Condiciones que regulen la contratación deberán prever el procedimiento específico de Redeterminación de Precios, previa intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4°.- Los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 7°.- Los contratos de obra, de locación de servicios y de servicios públicos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto y de la Metodología de Adecuación Provisoria que apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8°.- La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisoria de precios.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación.

Artículo 10.- Deróganse los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y 49/13, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos pase a



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO I

Artículo 1º.- La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al porcentaje que determina el Ministerio de Hacienda, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 3º.- La variación de referencia se determinará como máximo en forma trimestral, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. El porcentaje de la variación de referencia promedio así determinado permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior, el que solo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que lo fije. En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales

o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación" a partir de la fecha de su efectivo pago. Deben incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios, la cual, deberá contener, como mínimo:

- a. La solicitud del contratista.
- b. Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c. El incremento de la obra, de servicio o del suministro, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d. Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e. En caso de obras públicas, la nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobado.
- f. Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 9º de la Ley.
- g. En caso de que existan adecuaciones provisionales aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de adecuación provisional correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Artículo 4º.- Los adicionales y modificaciones de obra, de servicios y de suministros serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, aplicándose asimismo las adecuaciones provisionales de precios que se encuentren aprobadas para el contrato a ese momento.

Artículo 5º.- Sin reglamentar.

Artículo 6º.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:

- a) Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato conforme la metodología que establezca a tal efecto el Ministerio de Hacienda,



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente reglamentación.
- c) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
- c) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.
- d) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación que el Ministerio de Hacienda establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.
- e) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordado en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3° de la Ley y el artículo 3° de la presente reglamentación.
- f) El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.
- g) Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 7°.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada, el comitente a solicitud del contratista, certificará los avances de obra o servicios o de suministros ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación promedio, conforme a la metodología que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda.

La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios causada en modificaciones de costo que superen el porcentaje de la Variación Promedio exigido y que, al momento de la solicitud, el contrato no se encuentre totalmente ejecutado.

La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

En caso de encontrarse habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista podrá solicitar nuevamente la adecuación provisoria.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10°.- Sin reglamentar.

Artículo 11°.- Sin reglamentar.

Artículo 12°.- Sin reglamentar.

RESOLUCIÓN N° 601/GCABA/MHGC/14 (CONSOLIDADA POR LA LEY N° 5666)

APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - SERVICIOS Y SUMINISTROS - PRECIOS - COSTOS - MONTOS - CONTRATISTAS - PONDERACIÓN DE PRECIOS - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - ADICIONALES DE OBRAS - ALICUOTAS - ADECUACIÓN PROVISORIA - DEFINITIVA - ACTA

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/14 y el Expediente N° 2014-4.516.857-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado ya las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y su reglamentación.

Que con el dictado de la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la metodología a la que deberían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que atento la modificación de la Ley N° 2.809 por la Ley N° 4.763 y la experiencia recogida en la materia corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las nuevas adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en los contratos de obra, servicios, servicios públicos y suministros;

Que a tales fines, se establecen pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento;

Que las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, se sustanciarán por el presente régimen.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 9° del Decreto N° 127/14 y,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios, superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 2°.- Apruébase la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros, de acuerdo con los procedimientos descriptos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el formulario de solicitud de redeterminación definitiva y de adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios, cuyo modelo obra como ANEXO II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Derógase la Resolución N° 543/MHGC/13.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese.

Grindetti



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 601-MHGC/14

ANEXO I

CAPITULO I - PARTE GENERAL

Artículo 1°: Las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas se registrarán por las disposiciones de la presente.

Artículo 2°: Los contratistas podrán optar por solicitar adecuaciones provisorias sucesivas en cuyo caso, la redeterminación definitiva de precios se realizará al finalizar el contrato.

En aquellos casos en que las características particulares del contrato así lo exijan, la Administración podrá efectuar las redeterminaciones definitivas de oficio con la periodicidad que lo estime necesario.

Artículo 3°: La redeterminación definitiva practicada de conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la presente, deberá comprender todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

CAPITULO II - DOCUMENTACIÓN. PROCEDIMIENTO. EFECTOS

Artículo 4°: Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones, excepto los correspondientes a contrataciones de suministros, deben incluir:

- a. La Ley N° 2.809, su reglamentación y la presente resolución, como normativa aplicable.
- b. La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada y las fuentes de información de los precios correspondientes.
- c. La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:
 1. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
 2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
 3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 2.809.
 4. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Artículo 5°: En las contrataciones que por sus características lo permitan, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer metodologías simplificadas para la redeterminación de precios a partir de la estructura de costos de la obra o servicio.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

Artículo 6º: En las contrataciones de suministros los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán la metodología que corresponda aplicar para la actualización de sus precios.

Artículo 7º: La Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda, deberá intervenir con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones, correspondientes a contrataciones de obras, de servicios públicos, de servicios y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación y/o actualización de precios.

Artículo 8º: Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

Artículo 9º: La variación de los precios de cada factor se calcula entre el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio y el mes anterior a la presentación de la oferta, o al mes de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 10: Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio.

Artículo 11: En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo.

Artículo 12: Los adicionales y modificaciones de obras y servicios serán aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada y se les aplicarán la totalidad de las adecuaciones provisorias aprobadas para dicha obra o servicio, sin requerirse para ello la solicitud expresa del contratista.

Artículo 13: Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 14: Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.

Artículo 15: Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 16: Todas las solicitudes de adecuaciones provisorias y de redeterminaciones definitivas de precios deberán ser presentadas ante la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

CAPITULO III - ADECUACION PROVISORIA

Artículo 17: La adecuación provisoria deberá peticionarse por ante la Dirección General de Redeterminación de Precios.

Artículo 18: Las solicitudes de adecuaciones provisorias de precios deberán ser ingresadas hasta los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de terminación del contrato relacionado con ellas.

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

Artículo 19: El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los treinta (30) días desde su inicio hasta la firma del acto administrativo que se emita para aceptar o denegar la adecuación provisoria solicitada.

Artículo 20: Las adecuaciones provisorias serán equivalentes a no menos del noventa por ciento (90%) de la Variación de Referencia.

Artículo 21: En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje otorgado, se detraerá del incremento que se apruebe como adecuación provisoria a partir del momento del efectivo pago de los mismos.

Artículo 22: En su presentación el contratista debe acompañar nota según el modelo que obra en el ANEXO II, donde solicita la redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa aplicable, y la adhesión al régimen de adecuación provisoria. Dicha nota debe acreditar que se ha verificado la variación de referencia exigida en la normativa vigente mediante el detalle del cálculo respectivo y ser acompañada por la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Artículo 23: La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud.

Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la adecuación provisoria en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe.

En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la Jurisdicción.
- b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la Jurisdicción comitente deberá aprobar, en el plazo de treinta (30) días



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

corridos de interpuesto el reclamo, la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.

c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar, el que en todos los casos se calculará sobre el monto del contrato básico, y el mes a partir del cual corresponde la aplicación de dicho porcentaje.

Artículo 25: Cuando la opinión sea a favor de la procedencia de la adecuación provisoria, se deberá dictar el acto administrativo aprobando la solicitud.

Dicho acto administrativo será suscripto por el funcionario competente y establecerá que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, fijará la adecuación provisoria de precios determinada y el mes a partir del cual corresponde la aplicación de dicha adecuación provisoria.

En el caso que corresponda rechazar la petición, se emitirá el acto administrativo pertinente.

En todos los casos, el acto administrativo que se emita deberá ser notificado en forma fehaciente al peticionante.

Artículo 26: Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el artículo 18, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por la presente.

CAPITULO IV - REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Artículo 27: En el caso que el contratista haya optado por la solicitud de sucesivas adecuaciones provisorias, la Dirección General de Redeterminación de Precios, a realizar de oficio el cálculo correspondiente a las redeterminaciones de precios definitivas que se correspondan con las adecuaciones provisorias aprobadas.

Artículo 28: En el caso que el contratista haya optado por la redeterminación definitiva de precios del contrato, sin adherir al régimen de adecuación provisoria de precios, la respectiva solicitud deberá ser presentada ante la Dirección General de Redeterminación de Precios.

La respectiva solicitud deberá ser ingresada hasta noventa (90) días corridos posteriores a la finalización del contrato o acta de recepción provisoria para el caso de obras públicas.

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

Artículo 29: En su presentación la contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte magnético, en formato Excel y con las vinculaciones que permitan su verificación.

Artículo 30: Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato, conjuntamente con el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribir.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

Artículo 31: El proyecto de Acta Acuerdo a suscribir deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 127/14.

En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se aprueba en el Acta, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

Artículo 32: Oportunamente se girarán las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

En el supuesto de que tenga observaciones que formular con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberá remitir las actuaciones a la Dirección General de Redeterminación de Precios para que las subsane.

Artículo 33: Cumplido lo establecido en los artículos precedentes el funcionario que resulte competente de la Jurisdicción comitente suscribirá, ad referendum de la aprobación del titular de dicha Jurisdicción, conforme la delegación de facultades establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 127/14, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO II

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA

FECHA SOLICITUD	DD	MM	AAAA
--------------------	----	----	------

CONTRATISTA	
CUIT	
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA C.A.B.A.	
T.E.	
MAIL DE CONTACTO	
OBJETO DE LA LICITACION	

_____(nombre completo, DNI), en mi carácter de _____, con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/Servicio de referencia, y adherir al régimen de adecuación provisoria de precios previsto por la Ley N° 2.809 modificada por la Ley N° 4.763, Decreto N° 127/14 y la Resolución N° ____/ MHGC/2014, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones conteniendo los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra/Servicio	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación	 %
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.
Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

RESOLUCIÓN N° 730/GCABA/MHGC/14

MODIFICACIÓN - ART 24 ANEXO I RESOLUCIÓN N° 601-MHGC-14 - METODOLOGÍA A LA QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS Y LA REDETERMINACIONES DEFINITIVAS DE PRECIOS - CONTRATOS ALCANZADOS POR LEY N° 2809 - PETICIÓN - REQUISITOS DE SDMISIBILIDAD - INFORMES - CONTENIDO

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

VISTO:

La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014 y el Expediente N° 2014-05363270-MGEYA-DG RP y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra Pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/2014 reglamentario de la citada Ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley 2809 y su reglamentación;

Que con el dictado de la Resolución N° 601/MHGC/2014 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisionales y la redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que en oportunidad de proceder a la puesta en vigencia de la resolución citada en el considerando anterior, ha surgido la necesidad de proceder a una reelaboración de los términos del Artículo 24 del Anexo I de la misma.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 127/2014 y;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24 del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 el que quedará redactado como sigue: "Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la Adecuación provisoria en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe.

En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción.
- b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos de interpuesto el reclamo la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje."

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de este

Ministerio. Fecho, archívese. **Grindetti**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO VIII NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS
--

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS

1.- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta: Equipo y ropa de trabajo.

3.- Equipos de protección personal:

Casco

Zapatos de seguridad

Guantes

Antiparras o anteojos

Cinturón de seguridad

Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

a.- Llaves térmicas.

b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.

c.- Fusibles adecuados.

d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra identificada.

e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

- Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.
- Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.
- Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.

Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:

1º Eléctrico A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas.

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadora.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores.
- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.
- Lámparas Portátiles.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:

- Madera
- Fibra para trabajos eléctricos
- Aluminio para albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.
Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.

- CO2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores
Puntas – Cortafríos, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima
Ganchos
Cadena y roldanas
Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la inspección y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

- 1.- Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
- 2.- Plataforma cubierta totalmente.
- 3.- Guardapié colocado.
- 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
- 5.- Tablones fijados a la base.
- 6.- Anclado contra vuelco.
- 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
- 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

- 9.- Idem entre largueros: 1,90 mts.
10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

NOTA IMPORTANTE:

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

- 15.- Trabajos de altura.
- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
 - En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablones y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
 - Si el trabajo exige apoyarse en las barandas **SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD**, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
 - Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar **CINTURON DE SEGURIDAD** en dicha área.
 - El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.
- 16.- Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.
- 17.- Vigas y voladizos
Armaduras y barandillas adecuados.
- 18.- Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.
Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso **PELIGRO**
- 19.- Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.
- 20.- Encofrados.
Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral.
Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.
Clavos, tiretas y puntales laterales.
- 21.- Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.
Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.
- Válvulas de seguridad
Válvulas arrestallamas.
Válvulas reguladoras de gas.
Manómetros, etc.
- Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.
Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.
- 22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.
- En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.
- 23.- Control del nivel de ruido de la obra
Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.



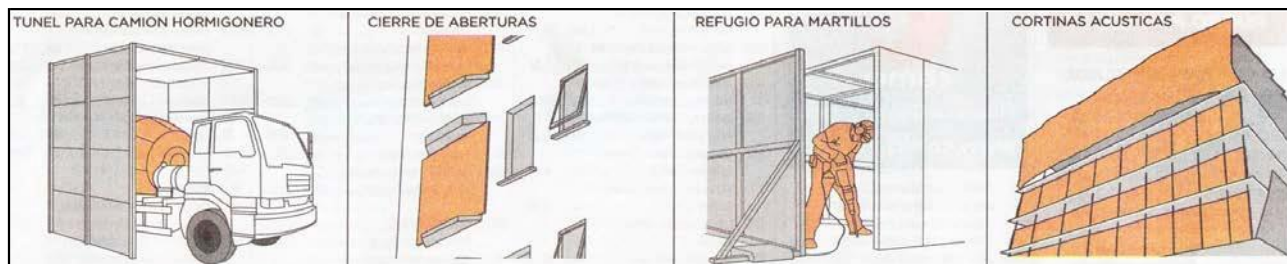
G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos. Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizara con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizara una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO IX SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA
--

La Ley 25.675, "Ley General de Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, e instaura en nuestro régimen legal el seguro ambiental al decir en su Art. 22 "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiera producir". Esta Ley rige en todo el territorio de la Nación y es de Orden Público (Art. 3°).

Por la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se aprueban las normas operativas para la contratación del seguro previsto por el Art. 22 de la Ley 25.675, indicando las actividades que se consideran riesgosas para el ambiente en su Anexo 1.

Por la Resolución Conjunta N° 98/2007 Y 1973/2007 de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable, se establecen las pautas básicas para las Condiciones contractuales de las Pólizas de Seguro de daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Conforme la Resolución N° 1398/2008 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se establecen los montos mínimos asegurables de entidad suficiente, en función de lo previsto en el Art. 22 de la Ley 25.675 y en el Art.3 de la Resolución N° 177/2007.

Conforme los principios establecidos en materia de política ambiental, la legislación referida a lo ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la Ley 25.675.

El Capítulo 4° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el título "Ambiente" establece que el ambiente es un patrimonio común y que "El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer." (Art. 26)

En cumplimiento de las previsiones de la Constitución en materia ambiental, para la prevención y mejora de la calidad ambiental de la Ciudad se han dictado: la Ley N° 123 Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental (consolidada por la Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 1352102 Y modificatorios, en cuyo cuadro de usos se establece las actividades con relevante efecto ambiental, que en lo que nos compete, serán objeto del seguro ambiental.

A mayor abundamiento, se destaca que la ley local N° 2.214 (consolidada por la Ley N° 5666) de residuos peligrosos prevé expresamente, en sus artículos 23 y 32 inc. k), la obligatoriedad de la contratación de seguros de caución ambiental para los generadores de tales residuos.

La obligatoriedad del seguro ambiental, en el ámbito que nos ocupa, corresponde a toda actividad, obra ó emprendimiento que pretenda desarrollarse o se encuentre en ejecución por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que sea susceptible de producir un relevante impacto ambiental o que detente un riesgo ambiental.

Como corolario de lo expuesto, la Dirección General de Seguros asume que siempre que estemos ante actividades riesgosas para el ambiente por su relevante efecto ambiental, es dable exigir a todas las personas físicas o jurídicas con quienes contrata el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Seguro Ambiental con cobertura de entidad suficiente para recomponer el daño, debiendo propiciar la toma de medidas al respecto.

Por ello, en el particular, ante la constatación de contrataciones que en su ejecución importen actividades riesgosas para el ambiente, en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley 123 GCABA (consolidada por la Ley N° 5666), el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, siendo exigible a terceros contratados contar con el seguro ambiental e involucrando la responsabilidad del GCBA, entendemos necesaria la incorporación de la exigencia de la contratación del Seguro Ambiental por el Adjudicatario en



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

los pliegos de bases y Condiciones de las compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad y propugnamos su implementación.

Se detalla a continuación, en anexo 1, el Articulado para la exigencia de Póliza de Seguro Ambiental de incidencia Colectiva en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios. Resulta fundamental destacar que dicho articulado deberá incluirse en todas aquellas contrataciones de servicios u obras consideradas como actividades con relevante efecto ambiental. A los fines indicativos se adjunta como Anexo II un listado de actividades con relevante efecto,

ANEXO 1-ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL

Art. ... ACTIVIDAD RIESGOSA PARA EL AMBIENTE

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente licitación encuadran en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley 123 GCBA (consolidada por la Ley N° 5666), el Oto. 132/GCBA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

Art....SEGURO AMBIENTAL

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla. El oferente que resulte adjudicado, deberá contratar una la póliza del Seguro Ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675. La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada. La Compañía Aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar Seguros Ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Adjudicatario. Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCBA, o cada vez que el GCBA lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

b) Vigencia

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza. El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza. Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados. e) Particularidades de la Póliza En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador", y que el "Asegurado" es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Organismo descentralizado de Gobierno correspondiente. d) Responsabilidad del Adjudicatario En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO II-LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO

Actividades con Relevante Efecto Ambiental (AREA)
Aserradero y cepillado de madera.
Fabricación de carpintería metálica
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
Generación de energía térmica convencional (incluye producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo diesel)
Captación, depuración y distribución de aguas subterráneas
Captación, depuración y distribución de fuentes superficiales.
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Servicio de saneamiento público
Depósito de gases, hidrocarburos y sus derivados, y productos químicos
Construcción de grandes obras de infraestructura
Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radiactivas. Materiales de construcción Clase 111 (sin exclusiones)
Centro de Compras
Supermercado total
Gas envasado
Estación de servicio -Combustibles líquidos, lubricantes, refrigerantes y otros aditivos
Estación de servicio -Gas Natural Comprimido
Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
Penitenciaria, Reformatorio
Policía (Departamento Central)
Hospital. (Definidos según Res. SEC W 2385/80 -Res. M. W 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Salud)
Campus universitario
Centro de Exposiciones
Centro de Eventos
Local de baile Clase "c" 11: Mas de 1000 m2 de superficie cubierta.
Auto-cine
Autodromo
Hipódromo
Velódromo
Cartódromo
Kartódromo
Biblioteca Central
Parque de diversiones
Estadio
Campamento
Tiro (Club de)
Jardín Botánico
Jardín Zoológico
Acuario
Planetario
Imprenta
Talleres
Garage y/o taller de subterráneo
Estación intermedia de subterráneos
Estación intermedia de tren suburbano



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Estación intermedia de transporte de larga distancia
Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
Estación terminal de subterráneo
Estación terminal de tren suburbano
Terminal de ómnibus de larga distancia
Centro de transferencia de pasajeros
Plataforma de transferencia (carga)
Terminal de carga por automotor
Fraccionamiento de gases licuados
Fabricación de productos químicos n.c.p.
Industrias básicas de hierro y acero
Generación de energía eléctrica
Transporte de energía eléctrica
Plantas fraccionamiento gases licuados
Suministro de vapor y agua caliente
Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Planta de Tratamiento de residuos peligrosos
Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones
Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos
Los aeropuertos y helipuertos. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. Los mercados concentradores en funcionamiento.
Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
Las centrales de producción de energía eléctrica.
Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.
Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura
La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.
Las obras de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos
Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

ANEXO X CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

Banco.....

Fecha.....

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa.....
CUIT N°, con domicilio en la calle.....
Mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente N°....., encontrándose la misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un compromiso firme por parte del Banco para asistir a la empresa crediticiamente, hasta la suma de \$..... a lo largo del plazo de vigencia de la obra, para la Licitación Pública N° Expediente N°.....denominada “.....”.

Sin otro particular,



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
UEXAU3

ANEXO N° XI OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Resolución

Número: RESOL-2012-6019-SSTR

Buenos Aires, Miércoles 5 de Diciembre de 2012

Referencia: PRESENTACION DE INICIO DE OBRA - CARTEL DE INSPECCIONES Y STICKER

VISTO:

Las leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, el Decreto Nacional N° 911/96, la Ley N° 265, y N° 4013/11 y los Decretos, N° 1063/GCBA/09, N° 660/GCBA/11, N° 550/GCBA/11, y N° 236/GCBA/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 1063/GCBA/09, aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo las competencias de esta Subsecretaría y de las Direcciones Generales que se encuentran bajo su dependencia;

Que, entre las responsabilidades primarias a cargo de esta Subsecretaría está la de asistir al Ministerio de Desarrollo Económico en el conocimiento de las cuestiones vinculadas al trabajo en todas sus formas en el ejercicio del poder de policía en materia laboral;

Que, del mismo Decreto N° 1063/GCBA/09 se desprende que esta Subsecretaría es la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 265;

Que, por Decreto N° 550/GCBA/09 se designó como Subsecretario de Trabajo al Dr. Ezequiel Sabor;

Que, por Decreto N° 660/GCBA/11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 236/12, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, conforme a lo indicado en el Artículo 2 de la Ley 265, esta Autoridad Administrativa del Trabajo tiene entre sus funciones la de fiscalizar, controlar y sancionar los incumplimientos a las normas relativas al trabajo, la salud, la higiene y la seguridad en el trabajo;

Que, el Artículo 3, establece que a los fines de la fiscalización y control del cumplimiento de las normas antes referidas la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través de sus agentes o inspectores, tiene las facultades suficientes para exigir la adecuación, mejoramiento o corrección de todo aquello que forme parte de las condiciones y medio ambiente del trabajo, pudiendo, entre otras medidas, exigir documentación, obtener información e interrogar al empleador y al personal;

Que, la Ley Nacional N° 19.587, establece las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo;

Que, la Ley Nacional N° 24.557, tiene entre sus objetivos el de reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;

Que, el Decreto Nacional N° 911/96, reglamentario de la ley 19.587, regula las normas de seguridad e higiene en la construcción;



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 265 establece que sin perjuicio de las facultades y competencias determinadas en la Ley de Riesgos de Trabajo, la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene, en orden a la indelegable misión que le corresponde al Estado de asegurar la integridad psicofísica de los trabajadores, facultades propias de fiscalización de las condiciones y medio ambiente del trabajo haciendo aplicación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas complementarias;

Que, en la Ciudad de Buenos Aires, ha sido notorio el incremento en el número y dimensiones de las obras en ejecución, habiéndose verificado progresos en las características técnicas-constructivas de las mismas;

Que, a efectos de profundizar las acciones de fiscalización y cumplir en tiempo y forma con dicha tarea, resulta necesario contar con información precisa respecto del inicio de los trabajos en obra, hecho que llevará a conocer el universo de las mismas en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por otra parte, a fin de dar publicidad al historial de inspecciones de la obra en construcción, resulta pertinente establecer la obligatoriedad de un cartel donde consten la totalidad de las mismas a través del estampado de un sticker por cada inspección realizada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º: Deberán los empleadores de la construcción, presentar ante la Dirección General de Protección del Trabajo, vía e-mail a la dirección de correo electrónico unidadtecnica@buenosaires.gob.ar, al momento del inicio de todo tipo de obra que emprendan, constancia de presentación ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo del aviso de inicio de obra.-

Artículo 2º: Establécese que, a partir de la fecha de publicación de la presente, los empleadores de la construcción deberán confeccionar y exhibir junto al cartel de obra exigido por Ley 3893 CABA, un cartel de inspecciones, conforme uno de los modelos que como Anexo I IF-2012-2645950-SSTR y II IF-2012-2645780-SSTR forman parte integrante de la presente Resolución, donde, el cuerpo de inspectores de la Dirección General de Protección del Trabajo, dejará constancia, del número de acta y fecha de cada inspección que se realice durante el transcurso de la obra, mediante el estampado de un sticker por cada inspección conforme modelo que en Anexo III IF-2012-2645792-SSTR forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3º: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas por el artículo 20 Capítulo III de la Ley 265 CABA.-

Artículo 4º Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Protección del Trabajo. Cumplido, archívese. **SABOR**

Firma válida
Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 de mayo de 2012.



Ezequiel Sabor
Subsecretario de Trabajo
S.S. TRABAJO (MDEGC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR,
o=GCEA, ou=Aplicaciones,
serial=10000000000000000000



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO I

Modelo de cartel de obra de trabajo
tablero material rígido,
letras negras, fondo blanco,
tamaño 0,70 m x 0,35 m

contiene 12 espacios de 120 mm x 80 mm
para colocar constancias de inspección

 Buenos Aires Ciudad Constancia de Inspección de Trabajo		




Dr. EZEQUIEL SABOR
Subsecretario
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Bs. As.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO II

Modelo de cartel de obra de trabajo
tablero material rígido,
letras negras, fondo blanco,
tamaño 1 m x 0,35 m

contiene 12 espacios de 120 mm x 80 mm
para colocar constancias de inspección

 Buenos Aires Ciudad Constancia de Inspección de Trabajo	 Trabajo		


Dr. EZEQUIEL SABOR
Subsecretario
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

ANEXO N° XII. OFICINA Y EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INSPECCION DE OBRA.
--

Oficina de Inspección de Obra

- Oficina técnica con ventilación e iluminación natural de 15 m² mínimo.
- Baño integrado completo.
- Mobiliario
 - 2 Escritorios 1.40 x 0.70 con cajonera de 3 cajones.
 - 8 Sillas apilables
 - 2 Bibliotecas de 0,80 m x 0,40 m x 1,80 m, con 4 estantes regulables y puertas con cerradura en melamina blanca.
 - Heladera Bajo Mesada + Cafetera + Micro-ondas.
- 1 Perchero
- 2 Cesto para papeles
- 2 Computadoras con el siguiente Software; Windows 10 + Autocad 2014 + Office con Project + Visualizador de PDF + Adobe Acrobat Pro. Entrada frontal para dos USB 3.0, 500 gb de disco rígido, Monitor plano de 20 pulgadas, Intel Core i5, 16 g de Ram. 1 juego de parlantes. + Teclado + Mouse
- Las características son orientativas y las finales de este equipamiento será convenido con la Inspección de acuerdo al hardware disponible en el mercado al momento de su entrega, siendo la requerida de última generación,
- 1 Impresora multifunción, color de chorro de tinta, tamaño A3 y hojas.
- Suministro + Instalación de Internet WIFI de 10 Megas como mínimo
- Planera
- Útiles de librería.
- Aire acondicionado frío calor.
- Dispenser de agua fría y caliente.
- Elementos de seguridad (botines, cascos, guantes, etc.) para la inspección (cantidad 2) y cascos para uso de las autoridades que visiten la obra.

Todo el equipamiento será de 220 V.

Todas las ventanas tendrán tela mosquitero, rejas, cerraduras y sistemas adecuados de protección solar, según su orientación.

Se deberá disponer de un sistema de limpieza diario para oficinas y sanitarios así como la reposición de los artículos de higiene (jabón – papel higiénico- etc.)

Se detallan los elementos básicos. (A reposición según solicitud de la Inspección de Obra)

- Lápices
- Cartuchos de Impresora de reposición
- Resma Ledesma Autor. Formato: A4.
- Resma Ledesma Autor Formato A3
- Adhesivo sintético
- Scotch
- Engrampadora Cantidad 2 + Broches 21/6
- Separadores de carpetas A4
- Folios Plásticos A4
- Trincheta (cutter)
- CD y DVD grabables
- Sobres para CD – DVD
- Post-It Medida 3,8x50
- Aprieta papel tipo binder, color negro. Medida: 32 mm.
- Clips N°8 78mm x 50
- Biromes colores negro, rojo y azul
- Cuadernos A4 con espiral Hoja cuadriculada
- Cajas armables para archivo
- Bandas Elásticas
- Saca Puntas



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

- Perforadora De Papel Base De Madera
- Bibliorato De Colores A4/oficio Forrado Pvc X 50
- Resaltador Pelikan Flash

Las oficinas contarán con acondicionamiento de aire frío-calor, de características y capacidad acordes con el volumen de la edificación y con las condiciones climáticas de esta zona.

La iluminación será efectuada mediante equipos de tubos fluorescentes, de tipo compensado, asegurando un nivel de iluminación mínima sobre el plano de trabajo de 300 lux. Todos los ambientes contarán con un número adecuado de tomacorrientes. El tablero general estará provisto de llaves termomagnéticas y de protección diferencial.

Se deberá disponer asimismo de un sistema adecuado de desagües, que asegure el acceso y correcto funcionamiento de las instalaciones aún en caso de precipitaciones intensas.

Comunicación para inspección de Obra

- Telefonía celular móvil (equipo con sistema operativo Android, IOS o Windows Phone), tarifa plana para 2 personas, con un mínimo de trescientos sesenta (360) minutos mensuales, en el ámbito de la CABA hasta la firma del Acta de Recepción Provisoria.

PM
CV



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E
S "2017 Año de las Energías Renovables"

**Hoja Adicional de
Firmas
Pliego Bases Condicionales
Part.**

Número

:

Buenos Aires,

Referencia: PCP SOLUC. HABITACIONALES V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 97 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ PCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 98 pagina/s.